

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL CENTRO PÚBLICO DE MONTILLA, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027, DIRIGIDA A PERSONAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

Expediente: CONTR 2026 78911

Título: Contratación de servicio de impartición de acciones formativas de formación para el empleo en el Centro Publico de Montilla durante los años 2026 y 2027.

Localidad: Montilla (Córdoba)

Código NUTS del lugar principal de ejecución: S6013

Código CPV: ¹ 80530000-8 Servicios de Formación Profesional

¹ Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>



MARIA ESTELA PEREZ QUINTERO		09/06/2026 14:56:19	PÁGINA: 1 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw188KmM2R1Kf8jzT3wrO0H4G2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE.

1.-OBJETO DEL CONTRATO.

2.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

2.1.-Lugar de Impartición

2.2.- Plazo de ejecución

3.- COORDINACIÓN TÉCNICA.

3.1-Órgano contratante.

3.2.- Entidad adjudicataria

4.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA EJECUCIÓN

4.1.- Cuestiones Generales

4.2.- Planificación acciones formativas.

4.3.- Condiciones técnicas de las especialidades

4.4.- Equipo docente

4.5.- Espacios formativos, instalaciones, equipamiento y material

4.6.- Formación en Empresa (DUAL)/ Prácticas Profesionales no laborales

4.7.- Seguridad Social

5.- OBLIGACIONES

5.1- Obligaciones de la entidad adjudicataria

5.2.- Alumnado.

6.- CAPTACIÓN Y SELECCIÓN DEL ALUMNADO

6.1.- Captación

6.2.- Presentación y plazo de solicitudes

6.3.- Requisitos de acceso y documentación acreditativa.

6.4.- Procedimiento de admisión

6.5.- Selección del alumnado participante

7.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

7.1 Competencia y finalidad del seguimiento.

7.2 Obligaciones de la entidad adjudicataria.

7.3 Comunicación de inicio y documentación para el seguimiento.

7.4 Seguimiento durante la ejecución de las acciones formativas.

7.5 Evaluación de las acciones formativas.

7.6 Evaluación de la calidad de la formación.

7.7. Certificación

8. OBLIGACIONES DE CUSTODIA Y SIGILO SOBRE EL CONTENIDO DEL CONTRATO

9. TRATAMIENTO DATOS PERSONALES

ANEXO I.- FICHAS “CONDICIONES TÉCNICAS DE LA ESPECIALIDAD”

ANEXO II.- MODELO PROGRAMA DE TRABAJO

MARIA ESTELA PEREZ QUINTERO		09/06/2026 14:56:19	PÁGINA: 2 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw188KmM2R1Kf8jzT3wrO0H4G2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato de servicios es la impartición, en modalidad presencial, de acciones formativas de Formación Profesional y Formación en el Trabajo en el Centro Público de Formación para el Empleo de Montilla, conforme a las Resoluciones de la Dirección General de Formación para el Empleo de 26 de febrero y 26 de marzo de 2026 que aprueban la programación de acciones formativas de formación profesional para el empleo para el año 2026-2027 a impartir en este Centro.

El objeto de este contrato está dirigido a formar a personas inscritas en el SAE como demandantes de empleo o servicios previos al empleo. Además pueden participar las personas ocupadas hasta en un 30% por cada acción formativa, siempre que no haya personas desempleadas.

También es objeto de este contrato la previa selección por parte de las empresas adjudicatarias del contrato, del alumnado que asistirá a las acciones formativas.

Las fechas de inicio y fin establecidas en esta programación se entienden como provisionales u orientativas y quedarán definitivamente determinadas con la comunicación preceptiva por parte de la entidad adjudicataria de calendario definitivo en los diez días siguientes a la firma del contrato.

Las acciones formativas programadas son las siguientes:

N.º		CÓDIGO A.F	DENOMINACIÓN A.F	NC	HORAS	N.º ALUM-NADO	TIPO	FECHA INICIO	FECHA FIN
1	Itinerario	FMEC0119	Soldadura por arco bajo gas protector con electrodo consumible	2	490	15	Grado C	03/08/26	23/12/26
2		MF2315	Ejecución de las operaciones de soldeo por arco con elect	2	290	15	Grado B	07/01/27	31/05/27
		Formación en empresa asociada a MF2315			80	15		01/06/27	30/07/27
3	Itinerario	SANT0115	Integración funcional del personal celador en instituciones sanitarias	2	65	15	PF	07/01/27	29/01/27
4		SANT0079	Actuación del celador en los servicios de urgencias	2	100	15	PF	01/02/27	26/02/27
5		ELES0208	Operaciones Auxiliares de Montaje Instalaciones Electrotécnicas y de Telecomunicaciones en Edificios	1	380	15	Grado C	03/08/26	18/12/26
6		SANT0208	Transporte sanitario	2	560	15	Grado C	03/08/26	23/12/26
9		FCOS02	Prevención de riesgos laborales (PRL)	1	30	15	PF	04/08/26	04/09/26
7		SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEP. EN INST.	2	450	15	Grado C	03/08/26	23/12/26
10		FCOS02	Prevención de riesgos laborales (PRL)	1	30	15	PF	04/08/26	04/09/26
8		IMAI0108	Operaciones Aux. De Montaje Inst. Eléctricas	1	480	15	Grado C	03/08/26	23/12/26
12		ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2	880	15	Grado C	04/08/26	30/07/27
11		FCOS02	Prevención de riesgos laborales (PRL)	1	30	15	PF	04/08/26	04/09/26

MARIA ESTELA PEREZ QUINTERO			09/06/2026 14:56:19	PÁGINA: 3 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw188KmM2R1Kf8jzT3wrO0H4G2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

13		MF1442	Programación didáctica de acciones formativas para el em	3	60	15	Grado B	07/01/27	22/01/27
17		MF1443	Selección, elaboración, adaptación y utilización de materiales, medios y recursos didácticos en formación profesional para el	3	90	15	Grado B	26/01/27	19/02/27
18		MF1444	Impartición y tutorización de acciones formativas para el emple	3	100	15	Grado B	23/02/27	19/03/27
19		MF1445	Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en formación profesional para el emp	3	60	15	Grado B	23/03/27	16/04/27
22		MF1446	Orientación laboral y promoción de la calidad en la formación profesional para el	3	30	15	Grado B	19/04/27	30/04/27
15		FCOS02	Prevención de riesgos laborales (PRL)	1	30	15	PF	08/01/27	29/01/27
		Formación en empresa				80	15		04/05/27 29/05/27
14		ELEM0311	Montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial	2	510	15	Grado C	07/01/27	28/05/27
16		IMAR0208	Montaje Y Mantenimiento de Sistemas de Climatización Ventilación-Extracción	2	500	15	Grado C	11/01/27	30/06/27
21		SANT0208	Transporte sanitario	2	560	15	Grado C	01/04/27	15/12/27
20		FCOS02	Prevención de riesgos laborales (PRL)	1	30	15	PF	01/04/27	30/04/27
23		FMEE0108	Operaciones Auxiliares de Fabricación Mecánica	1	440	15	Grado C	01/06/27	15/12/27
29		FCOS02	Prevención de riesgos laborales (PRL)	1	30	15	PF	01/06/27	01/07/27
24		IMAR0005	Fabricación y montaje de aparatos de frío y clima (PFYM)	2	300	15	PF	01/07/27	29/10/27
		Prácticas profesionales no laborales				100	15		03/11/27 23/12/27
26		SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEP.EN INST.	2	450	15	Grado C	02/08/27	23/12/27
25		FCOS02	Prevención de riesgos laborales (PRL)	1	30	15	PF	02/08/27	02/09/27
27		ELES0208	Operaciones Auxiliares de Montaje Instalaciones Electrotécnicas y de Telecomunicaciones en Edificios	1	380	15	Grado C	01/09/27	23/12/27
28		MF0231	Contabilidad y fiscalidad	3	240	15	GRADO B	01/09/27	23/12/27

2.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

2.1.- Lugar de ejecución

Las especialidades formativas objeto de contrato deberán necesariamente impartirse en el Centro Público de Formación Profesional para el Empleo de Montilla (en adelante CPFPE de Montilla), situado en Avenida del Trabajo, n.º 22, 14550 Montilla, Córdoba.

En su caso, la fase de formación en empresa se llevará a cabo preferentemente en la provincia de Córdoba. Únicamente en un caso justificado, como la imposibilidad de encontrar empresas o centros de trabajo en

MARIA ESTELA PEREZ QUINTERO			09/06/2026 14:56:19	PÁGINA: 4 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw188KmM2R1Kf8jzT3wrO0H4G2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

el área provincial, o el compromiso de inserción del alumnado, se podrá realizar fuera de la provincia de Córdoba, previa autorización del órgano contratante.

2.2.- Plazo de ejecución

El contrato tendrá una duración de 17 meses, sin posibilidad de prórroga. El inicio de la ejecución será el día siguiente de la firma del contrato. En este plazo habrán de ejecutarse la totalidad de las acciones en las que consiste el objeto del contrato.

3.- COORDINACIÓN TÉCNICA.

3.1.-Órgano contratante.

El órgano de contratación deberá designar una **persona responsable del contrato** a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar la ejecución de las acciones formativas que conforman el lote o lotes adjudicados, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista o entidad adjudicataria estará auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y control de las acciones formativas, a desempeñar por personal del CPFPE de Montilla o del Servicio de Formación para el Empleo de las Delegación Territorial con competencia en materia de Formación Profesional para el Empleo.

El nombramiento de la persona responsable del contrato será comunicado por medios electrónicos a la entidad adjudicataria en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato.

En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito y de manera inmediata a la contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato, serán de obligado cumplimiento para la entidad adjudicataria, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente.

La persona responsable y su personal colaborador, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución de la/s acciones formativas objeto del presente contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

3.2.- Entidad adjudicataria

La entidad adjudicataria nombrará a una **persona encargada de coordinar las acciones formativas** que componen cada uno de los lotes adjudicados, y que ostentará la interlocución ante el órgano de contratación, para gestionar cualquier incidente que pueda surgir en el desarrollo de este servicio. En los primeros diez días hábiles siguientes a la firma del contrato y, en todo caso, en la primera reunión de coordinación técnica con la Delegación Territorial y en el documento Calendario de Inicio de acciones formativas (Anexo II), la Entidad Adjudicataria facilitará los datos de la persona coordinadora, incluyendo un correo electrónico y un teléfono móvil de contacto. Ésta, estará en disposición de mantener las reuniones que le sean requeridas por la Delegación Territorial.

El perfil profesional de la persona coordinadora, deberá ajustarse a lo expuesto a continuación:

- Conocedor/a de los proyectos formativos, la planificación y programación didáctica en todas sus variables (infraestructura, equipamiento, plataformas, perfil de entrada del alumnado, contenidos formativos, cronograma, etc.).

MARIA ESTELA PEREZ QUINTERO		09/06/2026 14:56:19	PÁGINA: 5 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw188KmM2R1Kf8jzT3wrO0H4G2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Capacidad y disponibilidad de interlocución con las personas designadas por el órgano de contratación, así como con los técnicos de seguimiento de la Delegación Territorial para facilitar el trabajo de seguimiento y evaluación permanente del proceso formativo que ha de realizar la Delegación Territorial.
- Capacidad ejecutiva en la toma de decisiones.
- Capacidad y disponibilidad de interlocución con las personas tutoras de los centros de trabajo donde se realizará el período de formación en empresa, en el caso de haberlas.

4.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA EJECUCIÓN

4.1. Cuestiones Generales

a) Las acciones formativas se impartirán en la modalidad presencial. Podrá utilizarse como medio complementario y adicional para desarrollar la actividad formativa el aula virtual de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 23 de marzo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen las condiciones para la utilización del aula virtual en la impartición de acciones formativas de formación profesional para el empleo en modalidad presencial.

b) Las actuaciones de seguimiento corresponderán, en todo caso, a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo que resulte competente (en adelante Delegación Territorial competente).

c) La entidad está obligada a la utilización del aplicativo para la gestión de la Formación para el Empleo de Andalucía para llevar a cabo la tramitación de la planificación de la acción formativa, el proceso de selección del alumnado y el desarrollo y ejecución de la misma. Se tendrán por no realizadas aquellas actuaciones que se presenten por otros medios. Las adjudicatarias informarán a la Delegación Territorial competente de todas las actuaciones relacionadas con las acciones formativas a ejecutar, a través de la plataforma, así como de las posibles modificaciones que pudieran producirse.

El número de horas lectivas de las acciones formativas en el período de estancia en el centro formativo será de hasta 30 horas semanales, con un máximo de 6 horas diarias, de lunes a viernes.

Con respecto al periodo de formación en empresa se estará a lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de 10 de noviembre de 2021, por la que se establecen los procedimientos para la realización y compensación de prácticas profesionales no laborales y de concesión de becas y ayudas a personas participantes en acciones formativas de formación profesional para el empleo.

e) En las acciones formativas vinculadas a Grados B y C, se deberá poner a disposición del alumnado un servicio de orientación profesional, que reúna los requisitos establecidos en el título VII del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

4.2. Planificación de la formación.

Una vez publicada la Resolución de adjudicación de cada uno de los lotes, la entidad adjudicataria tendrá que ejecutar las acciones formativas en un plazo máximo de 17 meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

Calendario de inicio de acciones formativas (Anexo II)

En el plazo máximo de **diez días hábiles**, contados desde el siguiente a la firma del contrato, la entidad adjudicataria presentará a la Delegación Territorial competente en materia de formación, **un calendario** con la

MARIA ESTELA PEREZ QUINTERO		09/06/2026 14:56:19	PÁGINA: 6 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw188KmM2R1Kf8jzT3wrO0H4G2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

previsión de impartición de las acciones formativas que componen el lote adjudicado, el personal docente previsto para la impartición, si se conoce, y la persona responsable de la coordinación de las acciones formativas.

Para la elaboración del calendario definitivo de las acciones formativas se tendrán en cuenta las horas lectivas por día establecidas (máximo 30 horas lectivas semanales). El horario general de impartición de las acciones formativas será de mañanas. El establecimiento excepcional de horas lectivas en jornada de tarde podrá ser solicitado por el responsable del contrato y será obligatorio para el contratista; sin embargo, la solicitud por parte de la adjudicataria de impartición en horario de tardes habrá de ser autorizado de manera expresa.

En el caso de que se produzcan cambios en el calendario de impartición de las acciones formativas, a propuesta de la entidad adjudicataria y siempre que fuesen autorizados por la Delegación Territorial, la entidad adjudicataria deberá presentar un nuevo calendario de las acciones formativas a la Delegación Territorial, con una antelación de 7 días antes de la fecha prevista para la selección del alumnado de la primera acción formativa afectada.

En los casos en que por causas ajenas al centro, inclemencias del tiempo o cualquier otra causa, se haga imposible el acceso al centro o la impartición de sesiones formativas, éstas se recuperarán por cuenta de la entidad adjudicataria del contrato de acuerdo con reprogramación que habrá de ser autorizada de manera expresa.

Posteriormente, la entidad adjudicataria iniciará las actuaciones necesarias para cumplir con sus obligaciones relativas a la captación, baremación y selección del alumnado de cada una las acciones formativas. La actividad formativa objeto de la licitación deberá iniciarse en el plazo máximo de 1 mes desde la firma del contrato, entendiéndose iniciado con la presentación de la **ficha técnica**, o documento que lo sustituya, de la primera acción formativa programada, a través del aplicativo de gestión de la Formación Profesional para el Empleo (en adelante aplicativo de gestión).

4.3.- Condiciones técnicas de las especialidades

Las condiciones técnicas de cada especialidad formativa que conforman los lotes objeto del presente contrato se regulan en las Fichas Técnicas incorporadas en el Anexo I del presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Las Fichas Técnicas o “Condiciones Técnicas de la Especialidad” son el elemento que permitirá a la entidad licitadora elaborar su oferta, así como su proyecto formativo, en caso de resultar adjudicataria. Estas fichas forman parte de la documentación del expediente de contratación y no podrán ser alteradas por las entidades adjudicatarias.

Ello sin perjuicio de la aplicación de las condiciones de ejecución que como valor añadido hubieran sido asumidas por la adjudicataria en la presentación de su oferta (experiencia adicional docente).

Asimismo, la adjudicataria deberá poner a disposición del alumnado, en el caso de Grados C y B, un servicio de orientación profesional que cumpla con los requisitos establecidos en el Título VII del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

4.4.- Equipo docente

El adjudicatario deberá proporcionar el equipo docente cualificado para impartir las acciones formativas, cuya dependencia laboral es ajena a la Junta de Andalucía, el cual deberá cumplir y acreditar:

MARIA ESTELA PEREZ QUINTERO		09/06/2026 14:56:19	PÁGINA: 7 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw188KmM2R1Kf8jzT3wrO0H4G2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Grados B y C

- De acuerdo con el **artículo 168.1 del RD 659/2023**, de 18 de julio (mod. RD 659/24) para impartir ofertas de formación profesional en centros del Sistema de Formación Profesional no incorporadas al sistema educativo será necesario reunir uno de los siguientes requisitos:

a) Disponer del título de grado universitario, licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura, arquitectura técnica, o titulación equivalente o, si procede, la titulación de Formación Profesional que, a efectos de docencia, se determine, de acuerdo con la normativa que regule cada grado. En todo caso, se exigirá que las titulaciones citadas incorporen en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir.

Además, deberán disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Se considerará autorizados, a efectos de docencia en los módulos profesionales de los grados B y C o bloques formativos de grados A, además de los que estén en posesión del grado universitario, o titulación equivalente, los que cuenten con una titulación de Técnico o Técnico Superior o, en su caso, un certificado profesional de nivel 2 o nivel 3.

Las administraciones competentes podrán eximir de la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante la primera acción formativa en que el formador o formadora participe como tal.

b) Pertener a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo, sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades.

c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Las administraciones competentes podrán flexibilizar la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa.

En el caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.

- Por último, de acuerdo con el **artículo 168.5 del RD 659/2023**, de 18 de julio (mod. RD 659/24) a los efectos previstos en el apartado 1 quedarán exentos del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional los siguientes supuestos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación

MARIA ESTELA PEREZ QUINTERO		09/06/2026 14:56:19	PÁGINA: 8 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw188KmM2R1Kf8jzT3wrO0H4G2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Programas formativos

Se aplicará lo establecido en el apartado 8 del Cuadro I, de la Resolución de 1 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo:

1. El personal formador que participe en acciones formativas vinculadas a especialidades de formación en el trabajo, deberá reunir los requisitos establecidos en el correspondiente programa formativo por el que se establecen las mismas.

Cuando el programa formativo no contenga las especificaciones del personal formador, este reunirá las siguientes:

a) Experiencia profesional: deberán acreditar al menos 1 año de experiencia en funciones relacionadas con el programa formativo a impartir.

b) Competencia docente. Este requisito se entiende cumplido cuando el personal formador esté en alguna de las siguientes circunstancias:

1.º Estar en posesión de alguno de estos 3 certificados profesionales: Formador ocupacional, Habilitación para la docencia de los Grados A, B y C o Docencia de la Formación Profesional para el empleo.

Igualmente también podrá acreditarse con la posesión de alguno de los siguientes diplomas:

- SSCF01AECF Formador 380 horas.
- SSCF01ANT Formador de formadores 400 horas.
- SSCF03ACA Docencia 900 horas.
- SSCF10 Formador Ocupacional 380 horas.

2.º Estar en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

3.º Estar en posesión de una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

4.º Estar en posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de ESO y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecidos en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la ESO, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se

MARIA ESTELA PEREZ QUINTERO		09/06/2026 14:56:19	PÁGINA: 9 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw188KmM2R1Kf8jzT3wrO0H4G2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

5.º Quienes acrediten la superación de alguna o algunas acciones formativas, autorizadas por la administración competente, del Catálogo de especialidades formativas de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad, en el área profesional formación y educación, referidas a competencias docentes sobre diseño de programaciones, procesos de aprendizaje y/o evaluación, metodología y/o recursos didácticos, tutoría y orientación. Su duración deberá ser de al menos 80 horas. Podrá tenerse en cuenta la suma de la formación adquirida a través de diferentes acciones formativas referidas a estos contenidos, siempre que la totalidad sume al menos 80 horas.

6.º Acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 300 horas en los últimos 10 años en FPE o del sistema educativo.

c) Si en la acción formativa se va a usar aula virtual, el personal formador deberá acreditar al menos 30 horas de formación o experiencia, de al menos 60 horas, en la utilización de las TIC.

EXPERIENCIA DOCENTE ADICIONAL

En el caso de que se haya aportado como propuesta de valor añadido la experiencia docente adicional, el personal formador será el presentado para la licitación del contrato, salvo fuerza mayor debidamente acreditada. En el caso de baja, la persona sustituta deberá tener un perfil académico y profesional equivalente, en caso contrario, se aplicarán las penalidades correspondientes, pudiéndose resolver el contrato, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

La documentación justificativa de la acreditación requerida del personal formador, junto con copia de su D.N.I., se presentará con una antelación mínima de diez (10) días al inicio de cada acción formativa, para su validación por el personal técnico del Centro Público de Formación para el Empleo de Montilla. En dicha documentación se hará constar los módulos formativos que impartirá cada docente.

Para la realización de la Formación en Empresa, la entidad designará como persona encargada de la tutoría de dichas prácticas a uno de los formadores que haya impartido algún módulo profesional integrante de la acción formativa de grados B o C. Serán funciones a cargo de dicha tutoría las establecidas en los artículos 162 y 163 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

La posibilidad de simultaneidad de un docente en varias acciones formativas quedará limitada por la legislación laboral vigente, si bien, para garantizar la calidad de la tarea docente no podrá superar el número de horas diarias establecidas en la normativa de aplicación.

Cuando por causas de fuerza mayor, el personal formador que imparte la acción formativa no pueda atender sus obligaciones, el adjudicatario viene obligado a sustituirlo por otro formador/a, que cumpla los requisitos, **dentro de los cinco días siguientes al hecho causante.**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, incorporado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

MARIA ESTELA PEREZ QUINTERO		09/06/2026 14:56:19	PÁGINA: 10 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw188KmM2R1Kf8jzT3wrO0H4G2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A tal efecto, la entidad adjudicataria deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales.

En aplicación del citado precepto, la referida certificación negativa se constituye como un requisito para el ejercicio como persona formadora que implique contacto habitual con menores. En consecuencia, **la entidad adjudicataria aportará dicho certificado negativo de cada una de las personas que vayan a impartir acciones formativas, antes del inicio de su participación en la acción formativa.**

La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba se reserva el derecho de inspeccionar el trabajo del personal formador de la Empresa Adjudicataria, que presta los servicios objeto de esta contratación, estando además facultada para exigir a dicha empresa la adopción de las medidas que correspondan y/o la sustitución del personal cuya actuación considere negligente, notoriamente descuidada o de trato personal incorrecto o desatento.

4.5.- Espacios formativos, instalaciones, equipamiento y material

La formación se realizará en las instalaciones del Centro Público de Formación Profesional de Montilla, con el equipamiento de que dispone, a excepción de la formación en empresa y las Prácticas profesionales no laborales que se desarrollarán en aquellas empresas con las que la entidad adjudicataria haya llegado a acuerdo para realizarlas.

La Dirección del Centro Público de Formación para el Empleo de Montilla determinará los espacios donde se desarrollará cada una de las acciones formativas.

La entidad adjudicataria deberá, **en el plazo máximo de diez días desde la firma del contrato**, verificar el estado de las instalaciones y el correcto funcionamiento del equipamiento (equipos informáticos, redes, maquinaria y herramientas) de las aulas y/o talleres del centro asignados para la realización de cada acción formativa, siendo a su cargo la citada verificación y cualquier adaptación, de las instalaciones o del equipamiento existente. El personal que realice la verificación deberá presentar a la Dirección del Centro Público de Formación para el Empleo de Montilla la autorización expresa, emitida por la entidad adjudicataria, para esa actuación.

En caso de ser necesaria alguna adaptación, **deberá materializarse en el plazo de veinte días hábiles desde la presentación del proyecto formativo que la incluya**, que no será validado hasta que ésta esté finalizada.

La entidad adjudicataria entregará una certificación de que encuentra en perfectas condiciones las instalaciones, equipo y material, que el Centro Público de Formación para el Empleo de Montilla pone a su disposición para la realización de las acciones formativas contratadas, **con una antelación mínima de cinco (5) días al inicio de cada acción formativa.**

Con la misma antelación la entidad adjudicataria deberá **firmar el inventario** de todo el equipamiento y material que el Centro Público de Formación para el Empleo de Montilla pone a disposición para la realización de las acciones formativas contratadas.

Los equipos informáticos del Centro estarán conectados en red y dispondrán de conexión a Internet a través de los canales establecidos en la Red Corporativa de Comunicaciones de la Junta de Andalucía (en adelante, RCJA). **No queda autorizada la conexión de cualquier otro dispositivo a la citada RCJA.**

La adjudicataria deberá tener en cuenta que RCJA dispone de unas configuraciones y unas restricciones de seguridad que podrían imponer condiciones en el acceso a Internet. Estas condiciones podrían, entre otras cosas, impedir o limitar el acceso a determinados servidores, puertos o servicios.

MARIA ESTELA PEREZ QUINTERO		09/06/2026 14:56:19	PÁGINA: 11 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw188KmM2R1Kf8jzT3wrO0H4G2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si se necesitara utilizar configuraciones que no pudieran ser establecidas en el servicio ofrecido por RCJA, la adjudicataria deberá contratar e instalar su propio acceso a internet y/o los servicios de telecomunicaciones necesarios.

En ningún caso la adjudicataria realizará modificaciones del equipamiento o el cableado utilizado para el acceso a RCJA, ni para dar soporte a la red de área local.

La adjudicataria deberá aportar todos los medios y materiales didácticos (en los que se incluye el material de papelería, la ropa de trabajo y los equipos de protección individual -EPIS- si se precisan en su caso, así como todos los elementos necesarios para la realización de la Formación en Empresa, tales como ropa específica de trabajo y/o tarjeta identificativa de alumnado en prácticas), y el material de consumo o fungible necesario para la impartición de la acción formativa, todo ello conforme al contenido de las Fichas de la especialidad y la comunicación de inicio validada. Además, deberá proporcionar el material de botiquín de primeros auxilios adaptado al tipo de actividad, sin que ello suponga alteración alguna en el precio del contrato.

La adjudicataria deberá aportar los software específicos, actualizados, de cada especialidad establecidos en los Certificados Profesionales.

El equipamiento y/o el material fungible deberán estar obligatoriamente especificado y figurar en los apartados correspondientes de los proyectos formativos debiendo ser en cantidad suficiente para que el alumnado pueda realizar la acción formativa con aprovechamiento.

En caso de que la adjudicataria aporte algún tipo de equipamiento, éste deberá reunir las condiciones de seguridad establecidas en la legislación vigente y estará obligada a tener asegurado a su cargo dicho equipamiento contra cualquier eventualidad o daño que pudiera sufrir.

Todo el equipamiento y dotaciones que aporte la adjudicataria deberá estar actualizada y tener un alto grado de implantación en el mercado.

La entidad adjudicataria será titular del equipamiento, productos y los servicios que aporte a la actividad formativa, su uso se hará bajo responsabilidad de la misma y correrá por cuenta de ella.

Todo el material didáctico, equipamiento, consumibles, software, etc., necesario para la impartición de las acciones formativas que aporta la adjudicataria, deberá encontrarse disponible en el centro con una **antelación mínima de diez (10) días al inicio de cada acción formativa**, y se presentará al personal técnico encargado del seguimiento y/o a la Dirección del Centro, para su validación acompañado de una justificación de entrega mediante un albarán o documento análogo. Dicho material debe permanecer a disposición de los alumnos a lo largo de toda la acción formativa. Su incumplimiento conllevará el aplazamiento del inicio o la suspensión del desarrollo de la acción formativa, por no contar con los medios necesarios para la realización de la acción con aprovechamiento, incurriendo en causa de cumplimiento defectuoso conforme al apartado 11 del Anexo I del PCAP.

En todo el material, salvo el fungible, que la adjudicataria entregue, tanto a la administración como al alumnado (en especial la ropa de trabajo y los maletines o mochilas), a lo largo de la acción formativa, deberá aparecer de forma visible y destacada la imagen gráfica de la Junta de Andalucía, la denominación de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

La adjudicataria demostrará que la documentación aportada no está sujeta a derechos de autor, o en su caso, cuenta con la debida autorización de uso y aporta la misma por escrito.

En su caso, el **software provisto** por la entidad adjudicataria deberá estar correctamente instalado y funcionando **como mínimo siete (7) días antes del comienzo de la acción formativa**, salvo situaciones excepcionales autorizadas por la Dirección del Centro Público de Formación para el Empleo de Montilla. Este software no podrá ser en ningún caso versión de evaluación y deberá contar con la licencia de uso

MARIA ESTELA PEREZ QUINTERO		09/06/2026 14:56:19	PÁGINA: 12 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw188KmM2R1Kf8jzT3wrO0H4G2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

para formación correspondiente. Se utilizarán siempre las últimas versiones disponibles del software en cuestión, siempre que sean compatibles con el hardware disponible en el espacio formativo, en caso de requerirse cualquier hardware distinto del disponible, correrá por cuenta de la adjudicataria su adquisición, instalación, configuración y uso.

La entidad adjudicataria dispondrá de **un máximo de cinco (5) días hábiles después de la terminación de cada acción formativa** y, en todo caso, a la finalización del contrato, para dejar los espacios formativos y el equipamiento en correcto estado y funcionamiento según indique la Dirección del Centro Público de Formación para el Empleo y para retirar de la misma todo el equipamiento, productos y material sobrante que hubiese aportado. En todo caso se atenderá a lo previsto en el apartado de penalidades del pliego de cláusulas administrativas.

4.6.- Formación en Empresa (DUAL)/Prácticas Profesionales no laborales (Ppnl)

FORMACIÓN EN EMPRESA

1. Para las ofertas de **Grados C**, se establece un periodo de formación en empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, cuya superación es requisito indispensable para que el alumnado pueda obtener el correspondiente certificado profesional.

La formación en empresa se desarrollará en régimen general y, en todo caso, en modalidad presencial. No obstante, el alumnado podrá acogerse a las condiciones que cada empresa tenga establecidas con respecto al teletrabajo, lo que deberá figurar en el correspondiente acuerdo o convenio de colaboración que se suscriba entre la empresa y el centro de formación a tales efectos.

La formación en empresa tiene la consideración de formación curricular, en cuanto que contribuye a la adquisición de los resultados de aprendizaje del currículo y no supondrá la sustitución de funciones que corresponden a una persona trabajadora. No tiene naturaleza laboral.

Para iniciar el periodo de formación en empresa, el alumnado debe reunir, en todo, caso, los requisitos del artículo 158 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

2. Las entidades adjudicatarias, organizarán el/los periodo/s de estancia en la empresa, preferentemente, alternando la formación en el centro de formación con la formación práctica en la empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. No obstante, se podrán acumular dichos periodos en cualquier momento de la acción formativa cuando las características del Grado C o la disponibilidad de puestos formativos en la empresa lo hiciesen necesario, siempre que el alumnado cumpla los requisitos del citado artículo 158 al inicio de la formación en empresa.

La organización y concreción del periodo de formación en empresa se realizará de común acuerdo entre el centro de formación y la empresa, y quedará reflejado en el plan de formación de cada alumno y alumna, sin que se pueda desarrollar la totalidad de los resultados de aprendizaje o capacidades de un módulo profesional en la empresa y respetando lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Cuando los periodos de formación en empresa se acumulen conforme a lo indicado anteriormente, la evaluación de cada módulo profesional se efectuará una vez que la persona tutora dual de la empresa remita el informe de la estancia en empresa. Por tanto, no podrá certificarse la formación superada hasta que el alumnado haya finalizado el periodo de formación en empresa correspondiente a los módulos profesionales que lo integran.

MARIA ESTELA PEREZ QUINTERO		09/06/2026 14:56:19	PÁGINA: 13 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw188KmM2R1Kf8jzT3wrO0H4G2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. Las entidades de formación facilitarán **en el momento de presentación de la planificación de la acción formativa** a través de la plataforma de gestión de formación profesional de la Junta de Andalucía, la información relativa a la/s empresa/s en las que el alumnado podrá realizar su formación en empresa y la duración de la misma que, para los Grados C, será la que se especifica en el apartado 4 siguiente.

Una vez que el alumnado participante haya sido seleccionado por la entidad de formación y validado por la Delegación Territorial competente, la entidad de formación presentará a través del referido aplicativo, entre otros documentos, el/los acuerdo/s o convenio/s de colaboración que hubiere suscrito con las empresas en las que se podrá realizar el periodo de formación.

Validada la acción formativa y comunicado el inicio de la misma, el centro podrá iniciar la impartición, debiendo subir a la plataforma, en el plazo de 20 días, el plan de formación de cada alumno y alumna, debidamente suscrito por el alumnado y por la persona tutora dual del centro de formación y de la empresa.

4. En las ofertas de Grado C, la duración de la formación en empresa será la que se determina a continuación:

a) Grado C, nivel 1, la duración de la formación en empresa será del 20% de la duración total del certificado.

b) Grado C, niveles 2 y 3 la duración de la formación en empresas será del 25% de la duración total del certificado.

5. Para el alumnado participante que hubiere instado la exención del periodo de formación en empresa al amparo del artículo 73 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y así hubiese sido reconocido por parte de la Delegación Territorial competente, no se tendrá que organizar el periodo de formación en empresa ni cumplimentar su plan de formación.

6. En el caso de de los **Grados B** comprendidos en el certificado profesional SSCE0110, Habilitación para la docencia en Grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional, así como del Grado B incluido en el itinerario formativo del lote 1, la entidad estará obligada a la impartición de la correspondiente formación en materia de PRL, y a contemplar la oferta de la realización de un periodo de formación en empresa de **ochenta horas**.

PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

La entidad adjudicataria deberá presentar, como mínimo un mes antes del inicio de las prácticas profesionales no laborales, los convenios correspondientes suscritos con los centros de trabajo, cubriendo tantas plazas como alumnos y alumnas tenga la acción formativa. Dichas prácticas deberán realizarse, preferentemente, en centros de trabajo de la provincia de Córdoba.

La adjudicataria comunicará el inicio junto con el listado de alumnos y alumnas designados para la realización de la Formación Práctica en cada uno de los centros de trabajo conveniados.

El horario de las prácticas se adecuará a las condiciones de los centros de trabajo en el que se realicen las mismas. No obstante, la jornada contará como máximo de ocho horas diarias.

Las PPNL se regirán por la Orden de 10 de noviembre de 2021, por la que se establecen los procedimientos para la realización y compensación de prácticas no laborales y de concesión de becas y ayudas a personas participantes en acciones formativas de Formación Profesional para el empleo.

La entidad adjudicataria informará, previamente al inicio de la Formación en Empresa, a las personas que ejerzan la representación legal de los trabajadores y trabajadoras, la relación del alumnado participante en este programa, la duración del mismo y su programa formativo.

MARIA ESTELA PEREZ QUINTERO		09/06/2026 14:56:19	PÁGINA: 14 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw188KmM2R1Kf8jzT3wrO0H4G2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para la realización de la Formación en Empresa, la entidad adjudicataria designará como persona encargada de la tutoría de prácticas a uno de los formadores/as que haya impartido la acción formativa.

Los costes del personal formador, por las horas correspondientes a la Formación en Empresa, se incluyen en el presupuesto del contrato, por tanto la empresa adjudicataria deberá acreditar el mantenimiento, en ese periodo, de la vinculación laboral con la adjudicataria de la persona que ejerza la tutoría, con carácter previo a la presentación de la facturación correspondiente.

La persona encargada de la tutoría realizará el seguimiento de la formación práctica del alumnado, mediante sistemas que permitan dejar constancia de esa labor, elaborando informes semanales del desarrollo de las prácticas.

La adjudicataria debe aportar, la documentación acreditativa del seguimiento de la formación práctica y los informes elaborados.

4.7.- Seguridad Social

De acuerdo con la disposición adicional -DA-52^a- del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social -LGSS-, sobre inclusión en el sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen la formación práctica o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, con vigencia desde el próximo 1 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, establece lo siguiente:

“1. La realización de Formación en Empresa, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen en los términos de esta disposición adicional.

La formación práctica a que se refiere el párrafo anterior comprenden: b) Las realizadas por alumnos de formación profesional, siempre que las mismas no se presten en el régimen de formación profesional intensiva.

(...)

4.b) En el caso de la Formación en Empresa no remunerada, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la formación práctica.

Por la entidad que resulte responsable conforme a lo indicado en el párrafo anterior se solicitará de la Tesorería General de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización específico para este colectivo de personas.

Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación salvo las excepciones previstas en la presente norma, efectuándose el alta al inicio de la formación práctica y la baja a la finalización de estas, sin perjuicio de que para la cotización a la Seguridad Social y su acción protectora se tengan en cuenta exclusivamente los días en que se realicen dicha formación práctica. A estos efectos, el plazo para comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social dicha alta y baja será de diez días naturales desde el inicio o finalización de la formación práctica.

5. La cotización a la Seguridad Social, tanto en el caso de las prácticas formativas remuneradas como en el de las no remuneradas, se ajustará a las siguientes previsiones:

MARIA ESTELA PEREZ QUINTERO		09/06/2026 14:56:19	PÁGINA: 15 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw188KmM2R1Kf8jzT3wrO0H4G2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- a) En ambos casos, están expresamente excluida la cotización finalista del Mecanismo de Equidad Intergeneracional.
- b) A las cuotas por contingencias comunes les resultará de aplicación una reducción del 95 por ciento sin que les sea de aplicación otros beneficios en la cotización distintos a esta reducción. A estas reducciones de cuotas les resultará de aplicación lo establecido en el artículo 20 de esta ley, a excepción de lo establecido en su apartado 1.
- c) La entidad que asuma la condición de empresa a efecto de las obligaciones con la Seguridad, conforme a lo establecido en las letras a) y b) del apartado 4, adquiere la condición de sujeto obligado y responsable del ingreso de la totalidad de las cuotas”.

Las adjudicatarias asumen las obligaciones de la tramitación de altas y bajas en Seguridad Social del alumnado.

5.- OBLIGACIONES

5.1- Obligaciones de la entidad adjudicataria

1. Obligaciones de transparencia y suministro de información: Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía la información necesaria para cumplir con las determinaciones establecidas tanto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, acceso a la información pública y buen gobierno, como en la Ley 1/2014, de 24 de junio, debiendo aportar al órgano gestor competente la información que les sea requerida en todo momento para tal fin.

Conservar durante 4 años los justificantes de la realización del proyecto formativo.

2. Impartir las acciones formativas directamente, sin que pueda subcontratarlas con terceros, de conformidad con el artículo 17 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo; y el artículo 18.1 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

3. Asumir las condiciones de encargada del tratamiento de datos personales y que quedan recogidas en el apartado 9 del Anexo I del PCAP.

4. Cumplir con la legislación sectorial en materia financiera, fiscal, contable y laboral, especialmente en lo referente a contabilidad de los gastos, abono de salarios al personal, ingresos de las cotizaciones a la seguridad social y facturación.

5. Poner a disposición del alumnado, en el caso de impartición de Grados B y C, un servicio de orientación profesional que cumpla con los requisitos establecidos en el Título VII del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. El servicio se considerará prestado cuando se realicen, al menos, dos sesiones de orientación personalizadas, una al inicio y otra a la finalización de la impartición de la acción formativa, bien en modalidad presencial, en línea o en combinación con plataformas digitales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193.1.a) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, con una duración mínima de una hora cada una, sin que ello suponga el incremento de la duración de la oferta de formación profesional vinculada a la acción formativa. Para el desarrollo de estas sesiones podrá utilizarse el aula virtual. Cada persona participante firmará un justificante de haber recibido las sesiones formativas. Este modelo deberá ser remitido por la adjudicataria a través del aplicativo informático de gestión de formación profesional. En el modelo se indicará la forma en la que se ha llevado a cabo la sesión.

6. Cumplir las instrucciones específicas que pudieran establecerse desde el órgano competente.

MARIA ESTELA PEREZ QUINTERO		09/06/2026 14:56:19	PÁGINA: 16 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw188KmM2R1Kf8jzT3wrO0H4G2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7. Utilizar el aplicativo informático de gestión de Formación Profesional para el Empleo.

8. Dar la adecuada publicidad a la participación de la Junta de Andalucía de acuerdo con las medidas de publicidad e imagen corporativa establecidas en el Manual de Buenas Prácticas para la normalización de Fuentes y Registros Administrativos de la Junta de Andalucía del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria y estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

9. Cumplir los plazos establecidos en el presente pliego.

5.2.- Alumnado.

5.2.1-Derechos y Obligaciones del alumnado:

-Derechos

El alumnado participante en las acciones formativas tendrá derecho a:

- a) La protección frente a cualquier riesgo derivado de la realización de la acción formativa desde su inicio hasta su finalización, bien mediante un seguro de accidentes y de responsabilidad civil frente a terceros, conforme a lo regulado en la Resolución de 5 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se determinan las coberturas mínimas de las pólizas de seguros de accidentes y responsabilidad civil que han de contratar las entidades que impartan acciones formativas financiadas por la Consejería de Empleo Empresa y Trabajo Autónomo, bien por la cobertura de un contrato de trabajo, según el instrumento jurídico o normativa que regule la oferta de la acción formativa (convocatoria de subvenciones, licitación, programación...).
- b) Ser informado al inicio de la impartición, por escrito y de forma que le sea inteligible, del alcance de la formación y resto de condiciones inherentes a la acción formativa.
- c) Realizar la formación en empresa, cuando se participe en una acción formativa vinculada a un Grado C, así como a ser incluido, en su caso, en el sistema de Seguridad Social durante dicho periodo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
- d) Recibir la formación en materia de prevención de riesgos laborales con carácter previo al inicio del periodo de formación en empresa.
- e) Realizar las Prácticas Profesionales no Laborales asociadas a programas formativos, de manera voluntaria.
- f) Obtener el diploma de la especialidad de formación en el trabajo realizada, el correspondiente certificado de competencia, en caso de haber superado el correspondiente Grado B, o el certificado profesional, en el supuesto de haber superado un Grado C.
- g) Ser informado sobre el alcance de la formación y el tratamiento de sus datos personales, de acuerdo con lo previsto en el RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
- h) Realizar de forma gratuita la acción formativa en la que participe.
- i) Las becas y ayudas que se establezcan en la normativa correspondiente.
- j) A beneficiarse de todas aquellas actuaciones complementarias a la acción formativa a las que se haya comprometido la entidad autorizada.
- k) Resto de derechos reconocidos por la normativa que sea de aplicación.

MARIA ESTELA PEREZ QUINTERO		09/06/2026 14:56:19	PÁGINA: 17 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw188KmM2R1Kf8jzT3wrO0H4G2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

-Obligaciones

El alumnado participante en las acciones formativas tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Asistir y seguir con aprovechamiento y regularidad la formación recibida, realizando las actividades para consolidar su aprendizaje.
- b) Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo de la actividad formativa, siguiendo las directrices del personal formador y personas tutoras.
- c) El respeto al ejercicio del derecho a formarse de sus compañeros y compañeras, así como a la autoridad y las orientaciones del profesorado.
- d) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro de formación y contribuir al desarrollo de la actividad formativa y de sus actividades.
- e) Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.
- f) Realizar y someterse al control de asistencia correspondiente mediante un mecanismo de control que incluya su identificación fehaciente, colaborando con el sistema de control de asistencia determinado por la Administración.
- g) Cumplir con la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales durante la realización de la acción formativa.
- h) En los supuestos de formación en empresa en el marco de una formación de Grado C, las establecidas en el artículo 153.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
- i) Cumplimentar el cuestionario de la evaluación de la calidad de las acciones formativas en el marco del Sistema Nacional de Empleo o, en su caso, del Sistema de Formación Profesional.
- j) Demás obligaciones que imponga la normativa de aplicación.

5.2.2.- Causas de exclusión del alumnado:

- a) La falta de aprovechamiento, comportamiento indebido u obstaculización del normal desarrollo de la acción formativa.
- b) El incumplimiento continuado de la normativa en seguridad y prevención de riesgos laborales según el contenido de la especialidad formativa que se imparta durante el desarrollo de la acción formativa.
- c) Incumplimiento de las normas internas del Centro.

Para la comprobación de los términos indicados en los párrafos anteriores, la persona responsable de la entidad adjudicataria, previo informe motivado del personal formador, apercibirá al alumno o alumna que incurra en alguno de estos supuestos dejando constancia por escrito de tal hecho, en el que se indicará el nombre del alumno o alumna apercibido, fecha en la que se produce este hecho y descripción de la causa que ha motivado el apercibimiento. En el caso de que un mismo alumno o alumna sea apercibido en más de dos ocasiones, se le excluirá de la acción formativa. Estos hechos serán comunicados al personal designado por Delegación Territorial para el seguimiento de la acción formativa y a la Dirección del Centro Público de Formación para el Empleo de Montilla.

Asimismo, las causas de exclusión mencionada en la letra c) anterior podrá ser puesta de manifiesto por el personal designado por Delegación Territorial para el seguimiento de la acción formativa o la Dirección del Centro de Formación para el Empleo de Montilla a la entidad adjudicataria, debiendo proceder ésta al apercibimiento del alumno como parte del contenido del objeto del contrato.

5.2.3.- Si un alumno o una alumna acumula más de 3 faltas sin justificar en un mes deberá causar baja en la acción formativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de

MARIA ESTELA PEREZ QUINTERO		09/06/2026 14:56:19	PÁGINA: 18 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw188KmM2R1Kf8jzT3wrO0H4G2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

septiembre, y en el artículo 18.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo. El cómputo de los meses comenzará con la fecha de inicio de la acción formativa y se contabilizará de fecha a fecha.

Cuando la ausencia se produzca por causa justificada, el alumno o alumna deberá avisar el primer día de ausencia al centro, debiendo presentar al personal formador de la acción formativa o tutor de empresa, el correspondiente justificante en un plazo inferior a 5 días hábiles tras su reincorporación a la acción formativa, de no hacerlo, causará baja en la acción formativa.

5.2.4.- Tendrá la consideración de **falta justificada** la motivada por:

- Enfermedad.
- Consulta médica.
- Enfermedad de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Deber inexcusable de carácter público o privado.
- Asistencia inexcusable a entrevista de trabajo y exámenes oficiales.
- La Delegación Territorial apreciará otras causas debidamente justificadas a solicitud de las personas participantes.

5.2.5.- La exclusión del alumnado por las causas establecidas en el apartado 5.2.2 y 5.2.3, deberá de ser propuesta por la adjudicataria mediante un informe que presentará al responsable del contrato, pudiendo solicitar en caso de necesidad la suspensión cautelar en la acción formativa. En caso de peligro para las personas o cosas, deberá comunicarlo inmediatamente a la Dirección del Centro Público de Formación para el Empleo de Montilla, para que se ratifique o anule dicha suspensión cautelar.

Corresponderá a la Dirección del Centro Público de Formación para el Empleo de Montilla acordar lo que proceda sobre la exclusión del alumnado, **previo Informe de la adjudicataria y audiencia del interesado en el plazo de diez (10) días**

6.- CAPTACIÓN Y SELECCIÓN DEL ALUMNADO

Podrán participar en las acciones formativas objeto de esta licitación, las personas trabajadoras desempleadas y personas trabajadoras ocupadas que cumplan con los requisitos establecidos en el Apartado 6.3.

En virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en las acciones formativas de formación profesional para el empleo organizadas o financiadas en más de un cincuenta por ciento por la Administración de la Junta de Andalucía, se reservará un 5% del número de plazas para personas con discapacidad, debiendo garantizarse como mínimo, independientemente del número de plazas convocadas, la reserva de una plaza para personas con discapacidad por cada acción formativa.

6.1 Captación

El proceso de captación y selección de los alumnos, se realizará basándose en criterios de objetividad, publicidad y transparencia, garantizando la igualdad de oportunidades y la no discriminación, teniendo en cuenta los establecidos por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo dependiente de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo así como los recogidos en el este Pliego.

La publicidad de las acciones formativas destinada a la captación del alumnado se realizará en la Oficina Virtual de Formación para el empleo, alojada en el portal Profeus:

MARIA ESTELA PEREZ QUINTERO		09/06/2026 14:56:19	PÁGINA: 19 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw188KmM2R1Kf8jzT3wrO0H4G2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

<https://profeus-portal.ceec.junta-andalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/formacion/web/buscador-de-cursos>

La adjudicataria podrá y deberá utilizar medios adicionales de publicidad al objeto de captar alumnado, siempre que la información suministrada sea completa y veraz, con indicación de que la acción formativa está financiada por la Administración de la Junta de Andalucía. La entidad adjudicataria utilizará cuantos medios de publicidad, difusión y captación estime necesarios **y al menos, uno online (internet, redes sociales, e-commerce) y uno canales offline (tiendas físicas, TV, prensa, eventos)**. Dicha actividad de difusión deberá ser acreditada ante la persona responsable de coordinar, supervisar y controlar la ejecución de las acciones formativas (Técnico de seguimiento). Por su parte, la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, podrá llevar a cabo las acciones de difusión institucional que considere necesarias.

El trámite de selección del alumnado consta de dos fases diferenciadas. La primera será realizada por la entidad adjudicataria, consistiendo en la recepción de las solicitudes de participación y propuesta de selección del alumnado de entre los que cumplen los requisitos de acceso y la segunda de validación de dicha propuesta por parte del personal de la Delegación Territorial competente.

6.2.- Presentación y plazo de solicitudes

Iniciado el plazo de admisión, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación mediante la cumplimentación del formulario de participación normalizado y disponible en el Portal Web de la Formación Profesional para el Empleo, que deberá ir acompañada de la correspondiente documentación, en su caso. Cuando la acción formativa esté vinculada a Grados C, se deberá indicar si el alumnado solicita convalidar algún módulo profesional o el reconocimiento de la exención del periodo de formación en empresa, en cuyo caso deberá presentar la documentación necesaria.

La presentación se podrá realizar:

- Desde el portal citado, a través de la siguiente URL:

<https://profeus-portal.ceec.junta-andalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/formacion/web/#!welcome>

El plazo de presentación de solicitudes no podrá ser inferior a **10 días hábiles** contados desde el día siguiente a que se convoque la acción formativa correspondiente.

En el caso de que se trate de un itinerario formativo el plazo comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria de la primera de las acciones formativas que lo integran.

-Presentación en formato papel en los registros de los Servicios de atención a la ciudadanía de las Delegaciones territoriales, como de forma telemática a través de la presentación electrónica general, o en cualquier registro admitido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

- Presentación en formato papel en el centro de formación de la entidad adjudicataria que pretenda impartir la acción formativa. En este caso, el centro entregará el correspondiente resguardo de presentación en el que hará constar los datos personales del solicitante, la denominación de la acción formativa y la fecha de presentación, incluyendo el sello de la entidad titular del centro.

-Todas las solicitudes recibidas en formato papel, dentro del plazo de admisión, serán grabadas por la entidad adjudicataria en el aplicativo informático de formación profesional para el empleo, con independencia de si cumplen o no los requisitos, al objeto de obtener información sobre la demanda que tiene la formación en el ámbito de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

MARIA ESTELA PEREZ QUINTERO		09/06/2026 14:56:19	PÁGINA: 20 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw188KmM2R1Kf8jzT3wrO0H4G2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.3 Requisitos de acceso y documentación acreditativa.

Las personas que deseen participar como alumnado deberán reunir los siguientes requisitos:

La actividad formativa irá dirigida tanto a personas trabajadoras desempleadas como ocupadas, con los siguientes requisitos:

- a) Las acciones formativas irán dirigidas preferentemente a personas trabajadoras desempleadas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo, ya sea como demandantes de empleo o de servicios previos al empleo. También podrán participar las personas trabajadoras ocupadas, cuyo centro de trabajo esté ubicado en Andalucía, en un porcentaje máximo del 30% por cada acción formativa y siempre que no haya inscripciones de personas participantes desempleadas que cumplan los requisitos de acceso.
- b) En la oferta formativa de Grados B y C podrán participar personas desempleadas mayores de 18 años. Se podrán admitir personas menores de 18 y mayores de 16, siempre que no consten como personas matriculadas en el sistema educativo, extremo que será contrastado por el órgano gestor.

Las personas trabajadoras ocupadas que pueden participar son:

- 1.º Las que presten sus servicios retribuidos en empresas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones Públicas y coticen a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.
- 2.º Las que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: fijos discontinuos en los períodos de no ocupación, personas que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo o personas afectadas por medidas de regulación temporal de empleo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción (ERTE), o derivadas de fuerza mayor en sus periodos de suspensión de empleo o reducción de jornada de trabajo.
- 3.º Las adscritas al Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social durante los periodos de inactividad, al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al de Trabajadores del Mar y a aquellos otros de la Seguridad Social que no coticen por formación profesional.
- 4.º Las personas cuidadoras no profesionales que atiendan a personas en situación de dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.b) del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, siempre que las acciones formativas en las que participan sean de la familia profesional de Sanidad o de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
- 5.º Las personas trabajadoras pertenecientes a la plantilla de las entidades beneficiarias y proveedoras de formación, podrán participar en las acciones formativas de los programas de formación subvencionados conforme a esta convocatoria, en un porcentaje no superior al 10 por ciento del total de participantes programados y de personas trabajadoras en plantilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1.b) del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

REQUISITOS DE ACCESO

- **Programas formativos:** Los establecidos en el programa que desarrolle cada especialidad de formación en el trabajo. Cuando se exija una prueba de acceso, la entidad beneficiaria acreditará haberla realizado y que el alumnado seleccionado la ha superado.

- Para los **Grados B, certificados de competencia, y certificados profesionales de nivel 1**, no se exigen requisitos académicos ni profesionales de acceso aunque se deberá comprobar que el alumnado posee las habilidades comunicativas en el idioma de la formación y personales y sociales básicas suficientes para cursar con aprovechamiento la formación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Para realizar la comprobación, la entidad beneficiaria tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución de 10 de marzo de 2025 de la Dirección General de Formación, por la que se establecen las condiciones

MARIA ESTELA PEREZ QUINTERO		09/06/2026 14:56:19	PÁGINA: 21 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw188KmM2R1Kf8jzT3wrO0H4G2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

del procedimiento de comprobación de las habilidades comunicativas del alumnado para acceder a las ofertas de formación profesional de Grados A, B y C de nivel 1, y a las especialidades de formación en el trabajo, en el ámbito de gestión de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

- Para los **Grados C de nivel 2 y 3** se atenderá a lo dispuesto en los apartados b) y c) del artículo 75 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, así como en su disposición adicional quinta. Se podrá acceder también a los Grados C de nivel 2 y 3, a través de las pruebas de acceso reguladas en el artículo 76 del Real Decreto citado, en los términos que la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo determine previamente.

2. La consideración como personas trabajadoras ocupadas o desempleadas, vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la acción formativa, debiendo cumplir además, con los requisitos de acceso que se exija para cada especialidad. A estos efectos, se considerará como inicio el día que la persona se incorpore a la acción formativa.

En el caso de itinerario formativo, el alumnado participante deberá cumplir los requisitos de acceso de cada una de las acciones formativas que lo integran al inicio del mismo. Sólo deberá cumplir los requisitos de acceso de la primera de las acciones formativas, en el caso de que el itinerario formativo vaya proporcionando los requisitos de acceso de las siguientes que lo conforman.

En las acciones formativas para personas trabajadoras demandantes de empleo, serán tenidos en cuenta para la acreditación de los requisitos de acceso únicamente los que se encuentren registrados en la demanda de empleo del Sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo, salvo en los casos siguientes, en los que, junto a la solicitud de participación, deberá presentarse la siguiente documentación:

-Certificados que acrediten el cumplimiento de los requisitos de las pruebas de acceso de la Universidad para mayores de 25 años o de 45 años.

-Certificados que acrediten haber superado las pruebas de competencias clave necesarias o pruebas de acceso al ciclo formativo de grado medio o superior.

La entidad adjudicataria deberá custodiar y mantener a disposición de la Delegación Territorial con competencia en materia de Formación Profesional para el Empleo de Córdoba las solicitudes y la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos.

6.4.- Procedimiento de admisión

Las solicitudes presentadas serán mecanizadas por la entidad de formación adjudicataria en aplicativo informático de gestión de Formación Profesional para el Empleo. Todas las solicitudes presentadas, contrastarán automáticamente con el Servicio Andaluz de Empleo, a través del aplicativo informático de gestión de Formación Profesional para el Empleo, el cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado. Se admitirá al alumnado que no cumpla este requisito en el caso de acciones formativas para personas trabajadoras demandantes de empleo, cuando se completen las plazas con personas trabajadoras ocupadas, en el porcentaje que marque la normativa vigente.

El procedimiento de admisión lo llevará a cabo la entidad de formación adjudicataria en la que se vaya a desarrollar la acción formativa.

La entidad de formación adjudicataria comprobará, asimismo, el cumplimiento del resto de los requisitos de acceso a la acción formativa. Para ello, descargará en el aplicativo informático de gestión de Formación Profesional para el Empleo, los datos que consten en el Sistema de Intermediación laboral de Servicio Andaluz de Empleo. En los casos de requisitos de acceso que se acrediten con documentación adjunta a la solicitud, se efectuarán las comprobaciones oportunas antes de su mecanización en el aplicativo informático de gestión de Formación Profesional para el Empleo, dicha documentación deberá ser custodiada por la adjudicataria.

Las candidaturas que no cumplan los requisitos de acceso serán consideradas como “No cumple perfil” y

MARIA ESTELA PEREZ QUINTERO		09/06/2026 14:56:19	PÁGINA: 22 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw188KmM2R1Kf8jzT3wrO0H4G2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

serán excluidas.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso, la entidad de formación elaborará un Acta de Admisión Provisional. Dicha acta se publicará en la Oficina Virtual de Formación Profesional para el Empleo, en la URL:

<https://profeus-portal.ceec.junta-andalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/formacion/web/#!/welcome>

El Acta de admisión provisional incluirá el listado provisional del alumnado admitido, así como el listado de aspirantes excluidos, y las causas de exclusión. Esta información podrá, así mismo, publicarse en los tabloneros de anuncios y web de la Delegación Territorial correspondiente.

Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del Acta de Admisión Provisional, para presentar **alegaciones** y documentación, ante la Delegación Territorial competente y, en su caso, subsanar los defectos en que hubieren incurrido.

Dentro del mismo plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del Acta de Admisión Provisional, el alumnado que alegue su situación de discapacidad y haya formulado en su solicitud oposición expresa a la consulta de estos datos por la Administración, deberá presentar la resolución de reconocimiento o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad ante la Delegación Territorial competente, dirigida a los Servicios de Formación para el Empleo.

El Centro Público de Formación Profesional para el Empleo de Montilla estudiará, en su caso, las alegaciones presentadas, y verificará la documentación aportada por la persona interesada.

El Centro Público de Formación Profesional para el Empleo de Montilla podrá requerir a las entidades de formación y/o a las personas admitidas, la documentación que estime precisa en ejercicio de sus labores de seguimiento, control y evaluación.

Finalizado el plazo de subsanación y presentación de alegaciones, el Centro Público de Formación Profesional para el Empleo de Montilla aprobará, en los siguientes **cinco días hábiles**, el **Acta de Admisión Definitiva**, que incluirá el listado definitivo del alumnado admitido, y excluido y procederá a su publicación en la Oficina Virtual de Formación Profesional para el Empleo y en los tabloneros de anuncios y web, de las entidades de formación así como en el tablón del Centro Público de Formación Profesional para el Empleo de Montilla. Podrá publicarse, además, en los tabloneros de anuncios y web de la Delegación Territorial correspondiente.

En el caso de que en el Acta de Admisión Provisional, todo el alumnado haya sido admitido por el cupo general y, por tanto no sea necesario presentar alegaciones o documentación a subsanar, la Delegación Territorial competente podrá aprobar el Acta de Admisión Definitiva, sin tener en cuenta el plazo de 10 días hábiles de presentación de alegaciones y documentación.

La publicación de las actas y listados provisional y definitivo de admisión, en los que constarán nombres, apellidos y DNI/NIE de las personas interesadas, surte efectos de notificación a los solicitantes.

6.5.- Selección del alumnado participante

La entidad de formación adjudicataria realizará la selección del alumnado participante.

La entidad de formación adjudicataria podrá realizar una entrevista a cada una de las personas admitidas, previa autorización de la Delegación Territorial competente. Deberá puntuarse justificadamente de 0 a 10 puntos y la calificación obtenida se reflejará en aplicativo informático de gestión de Formación Profesional para el Empleo. El contenido de la entrevista a usar y la puntuación a otorgar en cada una de las preguntas, deberá constar en aplicativo informático de gestión de Formación Profesional para el Empleo.

El contenido esencial y mínimo de la entrevista versará sobre:

- Formación y cualificación.
- Experiencia laboral.
- Empleabilidad.

MARIA ESTELA PEREZ QUINTERO		09/06/2026 14:56:19	PÁGINA: 23 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw188KmM2R1Kf8jzT3wrO0H4G2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Motivación, disponibilidad y compromiso.

- Competencias básicas: comunicación lingüística, autonomía e iniciativa personal.

Una vez finalizadas las entrevistas, se realizará un informe de resultados, con la correspondiente firma del/de la representante legal de la entidad de formación y se adjuntará al aplicativo informático de gestión de Formación Profesional para el Empleo.

La entidad de formación adjudicataria podrá realizar, en su caso, una prueba relacionada con las competencias a adquirir en la acción formativa, previa autorización de la Delegación Territorial competente. Deberá puntuarse justificadamente de 0 a 10 puntos y la calificación obtenida se reflejará en aplicativo informático de gestión de Formación Profesional para el Empleo. Asimismo, el contenido de las pruebas y el informe sobre la ejecución de las mismas, con la correspondiente firma por parte del/la representante legal de la entidad de formación, deberán adjuntarse al aplicativo informático de gestión de Formación Profesional para el Empleo.

Cuando se intente infructuosamente el contacto en tres ocasiones diferentes para la realización de las entrevistas o pruebas o, en el caso de que no se presenten para su realización, dichas candidaturas reflejarán una puntuación igual a cero en las mismas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reservará 1 plaza en cada acción formativa.

En caso de que no se cubra la plaza destinada a personas con discapacidad se acumulará al resto de plazas. En caso de que haya más de un solicitante con el perfil definido se le otorgará al que obtenga la mayor puntuación en la baremación.

Todo el alumnado admitido no seleccionado aparecerá como reserva, con un orden de prelación.

El listado de selección, ordenado según la puntuación obtenida, se publicará en la Oficina Virtual de Formación Profesional para el Empleo y en los tabloneros de anuncios y web de las entidades de formación. Podrá publicarse en los tabloneros de anuncios y web de la Delegación Territorial correspondiente y en el tablón de anuncios del Centro Público de Formación Profesional para el Empleo de Montilla.

Cuando, debido a bajas del alumnado que participe en una acción formativa, se produzcan vacantes en la misma, éstas podrán ser cubiertas por aspirantes que hubiesen quedado en situación de reserva, si no ha transcurrido el 25% de la duración de la acción formativa.

Con la finalidad de optimizar los recursos puestos al servicio de las políticas públicas de formación profesional para el empleo, en los casos de acciones formativas en los que no haya alumnado en situación de reserva, y previo visto bueno de la Delegación Territorial correspondiente, se admitirá cubrir la totalidad de las plazas de dichas acciones formativas antes de transcurrido el periodo reglamentario especificado en el párrafo anterior. El procedimiento que se establece en esta situación es la admisión de nuevas solicitudes por orden de recepción de posibles aspirantes, siempre que cumplan los requisitos de acceso a la misma y se respeten los porcentajes de personas ocupadas y desempleadas establecidos.

Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la entidad.

7.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

7.1 Competencia y finalidad del seguimiento.

El seguimiento, control y evaluación del desarrollo de las acciones formativas objeto del presente contrato corresponderá a la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, a través del personal técnico designado al efecto y del Centro Público de Formación para el Empleo de Montilla, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la persona responsable del contrato. Dichas actuaciones tendrán por finalidad comprobar el adecuado desarrollo de las acciones formativas,

MARIA ESTELA PEREZ QUINTERO		09/06/2026 14:56:19	PÁGINA: 24 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw188KmM2R1Kf8jzT3wrO0H4G2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego y en la normativa de aplicación, así como garantizar la calidad de la formación impartida a las personas trabajadoras desempleadas participantes.

Para la consecución de lo anterior, el técnico designado para el seguimiento de la acción formativa verificará el adecuado desarrollo del curso, el nivel de satisfacción de los/las alumnos/as, la documentación entregada a los/las alumnos/as, la cantidad y calidad del material fungible, y el cumplimiento del proyecto formativo, así como la adquisición de las competencias profesionales y conocimientos previstos en cada curso. En este sentido, facilitará al alumnado la cumplimentación del “Cuestionario para la evaluación de la calidad de las acciones formativas en el marco del sistema de formación para el empleo”, por lo que la entidad adjudicataria evitará la duplicidad de cuestionarios de evaluación de este tipo.

7.2 Obligaciones de la entidad adjudicataria.

a) Colaborar en todas las actuaciones de seguimiento, control y evaluación, facilitando cuanta información y documentación le sea requerida.

Se celebrarán tantas reuniones como sean necesarias de coordinación y seguimiento entre los técnicos de seguimiento del Centro Público de Formación para el Empleo de Montilla, personal responsable técnico de la entidad adjudicataria y el profesorado que componen el equipo implicado en el desarrollo de los cursos.

Los técnicos de seguimiento designados tendrán la facultad de acceder periódicamente a las aulas y talleres, plataformas de formación, en su caso, y a las empresas u organismos equiparados donde se desarrolle la formación en empresa o las prácticas profesionales no laborales, recopilando evidencias e información sobre todos aquellos aspectos que puedan incidir en la calidad de la formación, incluyendo los testimonios del alumnado participante así como del personal formador o tutor y demás personas que intervengan en la misma.

En cualquier caso, si se detectaran irregularidades o incidencias, se podrán realizar las visitas de comprobación material necesarias que permitan la verificación de la realización correcta de la acción formativa.

b) Cuando la acción formativa incluya formación en empresa, se podrá visitar el centro de trabajo en el que el alumno o alumna realice tal formación, al objeto de verificar que se está desarrollado convenientemente, el nivel de satisfacción de este, así como la existencia de una persona que ejerza las funciones de tutor dual de empresa

c) Cuando la acción formativa contemple un periodo de formación en empresa/ppnl, deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando al menos, las personas que se van a incorporar a la misma, el puesto o puestos en los que desarrollarán la formación y el contenido de la actividad formativa.

d) Informar por escrito al alumnado participante, de modo que les sea inteligible, de sus derechos y obligaciones al inicio de la acción formativa. Cuando se trate de la formación en empresa en el marco de un Grado C, la información incluirá las obligaciones establecidas en el artículo 153.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y las que se hayan establecido en el acuerdo o convenio marco de colaboración entre la empresa u organismo equiparado y la entidad titular del centro de formación.

MARIA ESTELA PEREZ QUINTERO		09/06/2026 14:56:19	PÁGINA: 25 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw188KmM2R1Kf8jzT3wrO0H4G2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

e) Impartir la formación relativa a la prevención de riesgos laborales con carácter previo al inicio del periodo de formación en empresa en el marco de los Grados C.

f) Instar y apoyar al alumnado en el uso de los medios telemáticos existentes tales como obtención del certificado digital y alta en Notific@, al objeto de que puedan acceder al área privada del portal del alumnado, descargarse de forma electrónica el diploma de la acción formativa, así como recibir, en su caso, la resolución del reconocimiento del certificado profesional, y demás comunicaciones que deba efectuar la administración.

g) Demás obligaciones que imponga la normativa que sea de aplicación.

7.3 Comunicación de inicio y documentación para el seguimiento.

En un plazo de al menos **5 días antes del inicio de cada acción formativa**, la entidad adjudicataria deberá presentar, a través del aplicativo de gestión de la Formación Profesional para el Empleo, la **comunicación de inicio** correspondiente, acompañada de la documentación exigida, que comprenderá, al menos:

- a) Identificación de la acción formativa, fechas de inicio y finalización, horario de impartición, relación del personal formador y del alumnado participante y de reserva.
- b) Planificación y programación didáctica de la acción formativa y planificación de la evaluación del aprendizaje.
- c) Declaraciones responsables relativas al cumplimiento de los requisitos del personal formador y del alumnado.
- d) Documentación acreditativa de la existencia y vigencia de las pólizas de seguro de accidentes y de responsabilidad civil.
- e) En el caso de acciones formativas vinculadas a Grados C, los acuerdos o convenios de colaboración con las empresas u organismos equiparados, la documentación relativa a la formación en materia de prevención de riesgos laborales y el plan de formación individualizado del alumnado, en los plazos establecidos.

PÓLIZA DE SEGURO

Junto con la comunicación de inicio, se presentará la documentación acreditativa de la existencia de una póliza de seguro para las distintas fases de la acción formativa, que reúna los requisitos de la Resolución de 5 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se determinan las coberturas mínimas de las pólizas de seguros de accidentes y responsabilidad civil que han de contratar las entidades que impartan acciones formativas financiadas por la Consejería de Empleo Empresa y Trabajo Autónomo, modificada por la Resolución de 13 de febrero de 2025. Para el alumnado que se encuentre comprendido en el ámbito de aplicación de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y solo durante el periodo de formación en la empresa, la póliza cubrirá únicamente la responsabilidad civil ya que las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo estarán cubiertas a través de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a dicho periodo, en virtud de su alta.

La póliza del seguro podrá ser suscrita específicamente para cada acción formativa o de forma colectiva para varias acciones formativas. En uno y otro caso, la póliza indicará con exactitud la fecha de inicio y de vencimiento, el número identificador de la acción formativa, el número de alumnado participante asegurado y las coberturas contratadas.

La póliza comprenderá, al menos, las siguientes coberturas:

MARIA ESTELA PEREZ QUINTERO		09/06/2026 14:56:19	PÁGINA: 26 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw188KmM2R1Kf8jzT3wrO0H4G2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria.
- Indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento/por participante.
- Indemnización mínima de 60.000 euros por invalidez permanente/por participante.
- Lesión permanente no invalidante, según valoración oficial de prestaciones de la Seguridad Social al respecto.
- Responsabilidad civil derivada de la realización de prácticas profesionales no laborales, así como el desarrollo de la formación, incluida la formación en empresa.

7.4 Seguimiento durante la ejecución de las acciones formativas.

Durante el desarrollo de las acciones formativas, la entidad adjudicataria deberá comunicar, a través del aplicativo de gestión, cuantas incidencias afecten a su ejecución, incluyendo las altas y bajas del alumnado, el control mensual de asistencia, las modificaciones de programación, la utilización del aula virtual, así como cualquier suspensión, interrupción o reprogramación de la acción formativa, dentro de los plazos establecidos.

El personal formador de cada una de las acciones formativas realizará el control de presencia diaria en las aulas del alumnado, y recogerá la documentación justificativa de las ausencias, en su caso. Así mismo, la entidad adjudicataria hará entrega cada mes de los partes de control de asistencia semanales y de los justificantes de ausencia de los alumnos/as al técnico de seguimiento correspondiente del Centro Público de Formación para el Empleo de Montilla y le informará de las bajas del alumnado en cuanto se produzcan o, como máximo al día siguiente de producirse. SE entregarán en todo caso junto con el Informe de control mensual de asistencia.

En las acciones formativas que incluyan formación en empresa u organismo equiparado o prácticas profesionales no laborales, la Delegación Territorial competente realizará el seguimiento específico de dichos periodos, verificando el cumplimiento del plan de formación, la adecuación de las actividades desarrolladas a los resultados de aprendizaje previstos y la correcta certificación de las horas realizadas, conforme a los modelos y procedimientos establecidos.

La entidad adjudicataria realizará los informes que les sean solicitados por los técnicos de seguimiento del Centro Público de Formación para el Empleo de Montilla, referidos al desarrollo de las acciones formativas.

Los técnicos de seguimiento del Centro Público de Formación para el Empleo de Montilla, respecto a las acciones formativas asignadas a cada uno de ellos, serán los encargados de realizar el control presencial de los docentes.

7.5 Evaluación de las acciones formativas.

La evaluación del aprendizaje del alumnado se realizará de acuerdo con el tipo de oferta formativa impartida:

- a) En las acciones formativas de Grado B, la evaluación se consignará mediante calificación numérica.
- b) En las acciones formativas de Grado C, la evaluación se realizará mediante calificación numérica, teniendo en cuenta, cuando proceda, el informe de la formación en empresa emitido por la persona tutora dual de la empresa u organismo equiparado.

EXPEDIENTE ACADÉMICO

El profesorado de cada una de las acciones formativas realizará las pruebas de evaluación pertinentes correspondientes a los módulos formativos y/ o programa formativo, de acuerdo con los modelos

MARIA ESTELA PEREZ QUINTERO		09/06/2026 14:56:19	PÁGINA: 27 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw188KmM2R1Kf8jzT3wrO0H4G2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

vigentes. Una vez realizada la evaluación de cada uno de los módulos formativos/programa formativa, el profesorado emitirá un informe de evaluación por cada alumno/a, de acuerdo con el modelo establecido. Dicho informe de evaluación individualizado deberá ser remitido al técnico de seguimiento correspondiente del Centro Público de Formación para el Empleo de Montilla, en el plazo máximo de **10 días hábiles desde la finalización de cada uno de los módulos formativos**. En el caso de programas formativos, en el plazo máximo de 10 días desde la finalización del mismo.

INFORME DE EVALUACIÓN EN EMPRESA

El seguimiento y evaluación de los alumnos/as de Formación en Empresa será realizado por el tutor nombrado por la entidad adjudicataria y por el tutor designado por la empresa donde se realizará dicha formación en empresa, de acuerdo con el proyecto formativo presentado por la entidad. Una vez realizada la evaluación de dicha formación en la empresa, los alumnos/as que las hayan superado recibirán una certificación firmada por ambos tutores y el responsable de la empresa, conforme a los modelos vigentes. Los Informes serán incorporados al sistema de gestión en un **plazo no superior 10 días hábiles desde la finalización** de la Formación en Empresa/ppnl.

ACTAS DE EVALUACIÓN

En función de la información recogida de acuerdo con los párrafos anteriores, los profesores de cada una de las acciones formativas y el responsable de la entidad adjudicataria elaborarán el **acta de evaluación**, según modelo establecido. Dicha acta de evaluación, así como toda la documentación generada por la misma, como pruebas teóricas y prácticas que haya realizado el alumnado a lo largo del curso deberá ser incorporada al sistema de gestión en un plazo máximo a **10 días hábiles desde la finalización de cada una de las acciones formativas**.

7.6 Evaluación de la calidad de la formación.

La entidad adjudicataria deberá colaborar en los procedimientos de evaluación de la calidad de la formación, incluida la cumplimentación por parte del alumnado de los cuestionarios de evaluación de la calidad y cuantas actuaciones de análisis y mejora continua sean requeridas por la Administración.

Una vez finalizada cada una de las acciones formativas, la Delegación Territorial expedirá, para cada participante, una certificación de los módulos superados, previa comprobación de las actas firmadas y de los documentos donde se reflejen los resultados de las mismas y verificada la certificación de la Formación en Empresa y la cumplimentación por parte del alumno o alumna del "Cuestionario para la evaluación de la calidad de las acciones formativas en el marco del sistema de formación para el empleo".

Toda la documentación relativa al seguimiento, control y evaluación deberá estar debidamente cumplimentada y validada en el sistema de gestión para que la ejecución de las acciones formativas pueda considerarse correcta a todos los efectos contractuales.

Los modelos a implementar se encuentran en el siguiente enlace de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo :

[Implementación de la formación dual y seguimiento de ofertas de grado A, B y C - Junta de Andalucía](#)

La acción formativa no se entenderá finalizada hasta que dicha documentación haya sido validada por el órgano competente de seguimiento.

MARIA ESTELA PEREZ QUINTERO		09/06/2026 14:56:19	PÁGINA: 28 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw188KmM2R1Kf8jzT3wrO0H4G2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8. OBLIGACIONES DE CUSTODIA Y SIGILO SOBRE EL CONTENIDO DEL CONTRATO

La entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de tareas propias de la adjudicación, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El resultado de las tareas realizadas a lo largo del contrato, así como el soporte utilizado (papel, fichas, etc.) serán propiedad de la Junta de Andalucía.

La información y documentación obtenidas por la adjudicataria con ocasión de la ejecución del contrato, que son propiedad de la Junta de Andalucía, deberán ser diligentemente conservadas por la adjudicataria desde que las reciba y sólo podrán ser utilizadas a los meros efectos del cumplimiento del contrato, quedando prohibidos cualquier otro uso, la conservación de copias y la cesión, total o parcial, a terceros.

Si la entidad adjudicataria aporta equipos informáticos una vez finalizadas las tareas y antes de retirar dichos equipos, la adjudicataria deberá borrar toda información utilizada, o derivada de la ejecución del contrato. De la misma manera, deberá borrar la información de los equipos cedidos por el centro para la ejecución del contrato.

La destrucción, en su caso, de la documentación de apoyo que no se considere indispensable se realizará en máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice su ilegibilidad, en el lugar donde se realicen los trabajos.

La adjudicataria se compromete a no dar información y datos proporcionados por la Delegación Territorial para cualquier uso no previsto en el presente pliego. En particular, no proporcionará sin autorización escrita de la Junta de Andalucía, copia de los documentos o datos a terceros.

Otras obligaciones de la adjudicataria derivadas del desarrollo de la acción formativa

La adjudicataria participará en la retirada y adecuado tratamiento, según legislación vigente, de todos los residuos, escombros, basuras... que se generen en la acción formativa.

La entidad adjudicataria vendrá obligada a colaborar con la Delegación Territorial, si se le solicita, facilitando cuanta documentación le sea requerida relacionada con la ejecución del contrato, a efectos del control de calidad que se desarrollen. Antes de la extinción del contrato, toda la información y documentación obtenidas deberán ser puestas a disposición de la Delegación Territorial.

La adjudicataria vendrá obligada a asumir a su riesgo y ventura, el coste económico de dar cumplimiento a la Ley 51/2003 de 2 de diciembre de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, en el sentido de garantizar el adecuado seguimiento de las acciones objeto del contrato por parte de las personas con discapacidad.

MARIA ESTELA PEREZ QUINTERO		09/06/2026 14:56:19	PÁGINA: 29 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw188KmM2R1Kf8jzT3wrO0H4G2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL CENTRO PÚBLICO DE MONTILLA, DIRIGIDA A PERSONAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO I.- FICHAS “CONDICIONES TÉCNICAS DE LA ESPECIALIDAD”

LOTE 1

- ITINERARIO: GRADO C: FMEC0119 – GRADO B: MF2315-2.

GRADO C : FMEE0108 Y PROGRAMA FORMATIVO: FCOS02

ITINERARIO FMEC0119 – MF2315-2

DENOMINACIÓN	CÓDIGO ESPECIALIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	N/C	HORAS DURACIÓN TOTAL	HORAS FORMACIÓN	HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA
Soldadura por arco bajo gas protector con electrodo consumible, soldeo mig/mag	FMEC0119	FABRICACIÓN MECÁNICA	2	490	368	122
Normativa Reguladora	Real Decreto 569/2023, de 4 de julio. FMEC0119 - SOLDADURA POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO CONSUMIBLE, SOLDEO MIG/MAG Formación para el Empleo					

MÓDULOS FORMATIVOS	DENOMINACIÓN	N/C	TOTAL HORAS	HORAS FORMACIÓN	HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA
MF2312	Realización de las operaciones previas al soldeo con electrodo	2	108	81	27
MF2313	Ejecución de las operaciones de soldeo por arco bajo gas protector con electrodo consumible, soldeo “MIG/MAG”	2	310	233	77
MF2314	Realización de las operaciones postsoldo con electrodo	2	72	54	18

DENOMINACIÓN	CÓDIGO ESPECIALIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	N/C	HORAS DURACIÓN TOTAL	HORAS FORMACIÓN	HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA
Soldadura por arco bajo gas protector con electrodo no consumible, soldeo “TIG” MF 2315: Ejecución de las operaciones de soldeo por arco con electrodo revestido	MF2315	FABRICACIÓN MECÁNICA	2	290	290	
Formación en empresa de Grado B que completa un Grado C						80
Normativa Reguladora	Rd 569/2023, de 4 de julio. FMEC0219 - SOLDADURA POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO NO CONSUMIBLE, SOLDEO TIG Formación para el Empleo					

GRADO C : FMEE0108 Y PROGRAMA FORMATIVO: FCOS02

DENOMINACIÓN	CÓDIGO ESPECIALIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	N/C	HORAS DURACIÓN TOTAL	HORAS FORMACIÓN	HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA
Operaciones Auxiliares de Fabricación Mecánica	FMEE0108	FABRICACIÓN MECÁNICA	1	440	352	88
Normativa Reguladora	Real Decreto 1216/2009, de 17 de julio FMEE0108 - OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA Formación para el Empleo					

MÓDULOS FORMATIVOS	DENOMINACIÓN	N/C	TOTAL HORAS	HORAS FORMACIÓN	HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA
MF0087_1	Operaciones de fabricación	2	241	193	48
MF0088_1	Operaciones de Montaje	2	199	159	40

PROGRAMA FORMATIVO: FCOS02

DENOMINACIÓN	CÓDIGO ESPECIALIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	N/C	HORAS DURACIÓN TOTAL	HORAS FORMACIÓN
Básico de prevención de riesgos laborales	FCOS02	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	1	30	30
Normativa Reguladora	Real Decreto 39/1997 de 17 de enero FCOS02 - BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Formación para el Empleo				

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (PRL)

La superación de la UF2999 Prevención de riesgos laborales en trabajos de soldadura del módulo formativo MF2312_2, MF2313Y MF2314_2, del certificado de profesionalidad FMEC0119; UF2999 del módulo formativo MF2315_2, capacita para el desempeño de las actividades profesionales equivalentes a las que se precisan para el nivel básico en prevención de riesgos laborales, establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

El centro de formación deberá garantizar que el alumnado ha superado la formación en materia de prevención de riesgos laborales con carácter previo al inicio de la formación en empresa.

Para aquellos certificados profesionales que no cuenten en su ordenación con un módulo o unidad formativa relativa a la prevención de riesgos laborales, el centro deberá impartir dicha formación como complemento formativo, sin que en ningún momento pueda verse afectado la duración del grado C a los efectos de certificación. Por lo tanto, no hay que sustituir contenidos sino incorporar los relativos a la prevención de riesgos laborales.

En el caso de la acción formativa : "FMEE0108- Operación Auxiliares de Fabricación Mecánica", se cursará la siguiente especialidad formativa: FCOS02 - Básico de prevención de riesgos laborales (30 horas).

MARIA ESTELA PEREZ QUINTERO		09/06/2026 14:56:19	PÁGINA: 31 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw188KmM2R1Kf8jzT3wrO0H4G2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MATERIAL FUNGIBLE Y DIDÁCTICO

La empresa adjudicataria deberá proporcionar el equipamiento y material necesario para la impartición de los módulos formativos correspondiente a esta especialidad y que se relacionan en el apartado: "Requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento" del Real Decreto 569/2023, de 4 de julio, R.D. 1216/2009, de 17 de julio y demás normativa vigente de aplicación.

Les serán de aplicación los siguientes condicionantes:

1. Material de consumo y otros: El número de unidades que se deben aportar de los utensilios, máquinas y herramientas que se especifican en el equipamiento será el suficiente para un mínimo de 15 alumnos/as. En caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad, la entidad realizará las adaptaciones y reajustes razonables para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

- Software específico de la especialidad:

Debe estar actualizado, evitando en todo caso la obsolescencia que le impida su normal funcionamiento. Tendrá que disponer y aportar las licencias necesarias para su instalación en todos los equipos, garantizando su compatibilidad. El número de software y licencias, será el necesario para que el alumnado pueda realizar la formación de forma individual y simultánea. El adjudicatario deberá garantizar el correcto funcionamiento de los equipos de la dotación del aula de gestión, debiendo realizar el mantenimiento preventivo (periódico) y el mantenimiento correctivo necesario en caso de incidencia, y correrán a su cargo los costes de mantenimiento sin que esto suponga alteración alguna en el precio del contrato.

2. Herramientas, equipos y otros instrumentos en aula taller, taller, laboratorio y otros espacios destinados a las prácticas El adjudicatario deberá garantizar el buen estado y el correcto funcionamiento de las herramientas, equipos y otros instrumentos necesarios, debiendo realizar el mantenimiento preventivo (periódico) y el mantenimiento correctivo necesario en caso de incidencias, y correrán a su cargo los costes de mantenimiento sin que esto suponga alteración alguna en el precio del contrato.

El número de herramientas, equipos, y otros instrumentos será el necesario para que el alumnado pueda realizar la formación de forma individual y simultánea, facilitando la impartición de los módulos formativos sin incidencias, paralizaciones, interrupciones o anormal funcionamiento de la especialidad. Dichos elementos deben estar actualizados evitando en todo caso la obsolescencia que le impida su normal funcionamiento, facilitando la impartición de los módulos formativos sin que esto suponga alteración alguna en el precio del contrato.

El número, cantidad, volumen, etc., del material fungible para aulas prácticas/taller será el necesario para que el alumnado pueda realizar la formación de forma individual y simultánea, entendiendo que con ello se facilita la impartición de los módulos formativos sin incidencias, paralizaciones, interrupciones o anormal funcionamiento de la especialidad. El adjudicatario deberá garantizar el buen estado y el correcto funcionamiento de este material fungible, y correrán a su cargo los costes de reposición necesarios sin que esto suponga alteración alguna en el precio del contrato.

3. Material didáctico

El adjudicatario debe aportar un manual didáctico para cada alumno y personal formador, en formato electrónico y/o papel. La empresa adjudicataria presentará, antes del comienzo de la acción formativa un ejemplar del manual propuesto. El técnico responsable del contrato designado por el órgano de contratación procederá a su evaluación y validación de acuerdo con los siguientes criterios:

- Adecuación de los contenidos al perfil del alumnado, a los objetivos definidos, y al nivel que requiere la acción formativa.
- Actualización y rigor de los contenidos.
- Claridad y orden en la presentación de los contenidos.
- Utilización de recursos didácticos que favorezcan el proceso de aprendizaje del alumno: esquemas, ilustraciones, gráficos, casos prácticos, etc.

Vinculación con otros temas o áreas de conocimiento, especialmente con las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Si comenzada la acción formativa hubiera actualizaciones sustanciales en la materia, se aportarán los anexos necesarios para asegurar la actualización del temario o se procederá a la sustitución del manual.

El adjudicatario además de lo especificado en esta ficha deberá tener en cuenta todo lo especificado en los apartados correspondientes del pliego de prescripciones técnicas.

MARIA ESTELA PEREZ QUINTERO		09/06/2026 14:56:19	PÁGINA: 32 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw188KmM2R1Kf8jzT3wrO0H4G2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE 2 : - ACCIÓN FORMATIVA IMAI0108
- ACCIÓN FORMATIVA IMAR0208
- PROGRAMA FORMATIVO IMAR0005 + PPNL

ACCIÓN FORMATIVA : IMAI0108

DENOMINACIÓN	CÓDIGO ESPECIALIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	N/C	HORAS DURACIÓN TOTAL	HORAS FORMACIÓN	HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA
Operaciones de Fontanería y calefacción-climatización doméstica	IMAI0108	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	1	480	384	96
Normativa Reguladora	Rd 1375/2009, de 28 de agosto IMAI0108 - OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA Formación para el Empleo					

MÓDULOS FORMATIVOS	DENOMINACIÓN	N/C	TOTAL HORAS	HORAS FORMACIÓN	HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA
MF1154	Instalación de tuberías	1	255	204	51
MF1155	Instalación y mantenimiento de sanitarios y elementos de climatización	1	225	180	45

ACCIÓN FORMATIVA : IMAR0208

DENOMINACIÓN	CÓDIGO ESPECIALIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	N/C	HORAS DURACIÓN TOTAL	HORAS FORMACIÓN	HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA
Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	IMAR0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	2	500	375	125
Normativa Reguladora	Rd 1375/2009, de 28 de agosto IMAR0208 - MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN Formación para el Empleo					

MÓDULOS FORMATIVOS	DENOMINACIÓN	N/C	TOTAL HORAS	HORAS FORMACIÓN	HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA
MF1158	Montaje de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	2	289	217	72
MF1159	Mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	2	211	158	53

PROGRAMA FORMATIVO : IMAR0005

DENOMINACIÓN	CÓDIGO ESPECIALIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	N/C	HORAS DURACIÓN TOTAL	HORAS FORMACIÓN	HORAS PPNL
Fabricación y montaje de aparatos de frío y clima	IMAR0005	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	2	300	300	
Prácticas profesionales no laborales asociadas a IMAR0005						100
Normativa Reguladora	IMAR0005 - FABRICACIÓN Y MONTAJE DE APARATOS DE FRÍO Y CLIMA Formación para el Empleo					

MÓDULOS FORMATIVOS	DENOMINACIÓN	N/C	HORAS FORMACIÓN	HORAS PPNL
Módulo 1	Prevención de riesgos laborales y medioambientales	2	30	
Módulo 2	Soldadura para equipos de frío y clima	2	60	
Módulo 3	Electricidad y autómatas	2	80	
Módulo 4	Montaje de aparatos de frío y clima	2	80	
Módulo 5	Chapa y Mecanizado	2	50	
PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES				100

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (PRL)

La superación de la UF0410: Prevención de riesgos, seguridad laboral y medioambiental en la instalación de aparatos y tuberías del módulo formativo MF1154_1, y MF1155_1, del certificado de profesionalidad IMAI0108 ; UF0420: Prevención de riesgos y gestión medioambiental en instalaciones de climatización ventilación-extracción del módulo formativo MF1158_2 y MF1159, del Certificado de profesionalidad IMAR0208; Módulo formativo 1: Prevención de riesgos laborales y medioambientales del programa formativo IMAR0005, capacita para el desempeño de las actividades profesionales equivalentes a las que se precisan para el nivel básico en prevención de riesgos laborales, establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

El centro de formación deberá garantizar que el alumnado ha superado la formación en materia de prevención de riesgos laborales con carácter previo al inicio de la formación en empresa.

MATERIAL FUNGIBLE Y DIDÁCTICO

La empresa adjudicataria deberá proporcionar el equipamiento y material necesario para la impartición de los módulos formativos correspondiente a esta especialidad y que se relacionan en el apartado: "Requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento" del Real Decreto 1375/2009, de 28 de agosto modificado por Rd 715/2011, de 20 de mayo y demás normativa vigente de aplicación.

Les serán de aplicación los siguientes condicionantes:

1. Material de consumo y otros: El número de unidades que se deben aportar de los utensilios, máquinas y herramientas que se especifican en el equipamiento será el suficiente para un mínimo de 15 alumnos/as. En caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad, la entidad realizará las adaptaciones y reajustes razonables para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

MARIA ESTELA PEREZ QUINTERO		09/06/2026 14:56:19	PÁGINA: 34 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw188KmM2R1Kf8jzT3wrO0H4G2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Software específico de la especialidad:

Debe estar actualizado, evitando en todo caso la obsolescencia que le impida su normal funcionamiento. Tendrá que disponer y aportar las licencias necesarias para su instalación en todos los equipos, garantizando su compatibilidad. El número de software y licencias, será el necesario para que el alumnado pueda realizar la formación de forma individual y simultánea. El adjudicatario deberá garantizar el correcto funcionamiento de los equipos de la dotación del aula de gestión, debiendo realizar el mantenimiento preventivo (periódico) y el mantenimiento correctivo necesario en caso de incidencia, y correrán a su cargo los costes de mantenimiento sin que esto suponga alteración alguna en el precio del contrato.

2. Herramientas, equipos y otros instrumentos en aula taller, taller, laboratorio y otros espacios destinados a las prácticas El adjudicatario deberá garantizar el buen estado y el correcto funcionamiento de las herramientas, equipos y otros instrumentos necesarios, debiendo realizar el mantenimiento preventivo (periódico) y el mantenimiento correctivo necesario en caso de incidencias, y correrán a su cargo los costes de mantenimiento sin que esto suponga alteración alguna en el precio del contrato.

El número de herramientas, equipos, y otros instrumentos será el necesario para que el alumnado pueda realizar la formación de forma individual y simultánea, facilitando la impartición de los módulos formativos sin incidencias, paralizaciones, interrupciones o anormal funcionamiento de la especialidad. Dichos elementos deben estar actualizados evitando en todo caso la obsolescencia que le impida su normal funcionamiento, facilitando la impartición de los módulos formativos sin que esto suponga alteración alguna en el precio del contrato.

El número, cantidad, volumen, etc., del material fungible para aulas prácticas/taller será el necesario para que el alumnado pueda realizar la formación de forma individual y simultánea, entendiendo que con ello se facilita la impartición de los módulos formativos sin incidencias, paralizaciones, interrupciones o anormal funcionamiento de la especialidad. El adjudicatario deberá garantizar el buen estado y el correcto funcionamiento de este material fungible, y correrán a su cargo los costes de reposición necesarios sin que esto suponga alteración alguna en el precio del contrato.

3. Material didáctico

El adjudicatario debe aportar un manual didáctico para cada alumno y personal formador, en formato electrónico y/o papel. La empresa adjudicataria presentará, antes del comienzo de la acción formativa un ejemplar del manual propuesto. El técnico responsable del contrato designado por el órgano de contratación procederá a su evaluación y validación de acuerdo con los siguientes criterios:

- Adecuación de los contenidos al perfil del alumnado, a los objetivos definidos, y al nivel que requiere la acción formativa.

- Actualización y rigor de los contenidos.

- Claridad y orden en la presentación de los contenidos.

- Utilización de recursos didácticos que favorezcan el proceso de aprendizaje del alumno: esquemas, ilustraciones, gráficos, casos prácticos, etc.

Vinculación con otros temas o áreas de conocimiento, especialmente con las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Si comenzada la acción formativa hubiera actualizaciones sustanciales en la materia, se aportarán los anexos necesarios para asegurar la actualización del temario o se procederá a la sustitución del manual.

El adjudicatario además de lo especificado en esta ficha deberá tener en cuenta todo lo especificado en los apartados correspondientes del pliego de prescripciones técnicas.

MARIA ESTELA PEREZ QUINTERO		09/06/2026 14:56:19	PÁGINA: 35 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw188KmM2R1Kf8jzT3wrO0H4G2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE 3 : - ITINERARIO (SANT0115 – SANT0079)**- ACCIÓN FORMATIVA: SANT0208 Y PROGRAMA FORMATIVO FCOS02
(2 EDICIONES)****ITINERARIO (SANT0115 – SANT0079)**

DENOMINACIÓN	CÓDIGO ESPECIALIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	N/C	TOTAL HORAS FORMACIÓN
Integración funcional del personal celador en instituciones sanitarias	SANT0115	SANIDAD	1	65
NORMATIVA REGULADORA	SANT0115 - INTEGRACIÓN FUNCIONAL DEL PERSONAL CELADOR EN INSTITUCIONES SANITARIAS Formación para el Empleo			

MÓDULOS FORMATIVOS	DENOMINACIÓN	N/C	HORAS FORMACIÓN
Módulo 1	Legislación de interés para el personal celador en instituciones sanitarias	1	11
Módulo 2	El personal celador como profesional del sistema sanitario público	1	7
Módulo 3	La documentación clínica y custodia en instituciones sanitarias	1	6
Módulo 4	El personal celador en los servicios de apoyo del centro hospitalario	1	9
Módulo 5	El personal celador en los servicios generales hospitalarios	1	11
Módulo 6	el personal celador ante las urgencias y emergencias	1	9
Módulo 7	Transporte y manejo de cargas en instituciones sanitarias	1	6
Módulo 8	Habilidades para la comunicación en el entorno sanitario	1	6

DENOMINACIÓN	CÓDIGO ESPECIALIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	N/C	TOTAL HORAS FORMACIÓN
Actuación del celador en los servicios de urgencias	SANT0079	SANIDAD	1	100
Normativa Reguladora	SANT0079 - ACTUACIÓN DEL CELADOR EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Formación para el Empleo			

MÓDULOS FORMATIVOS	DENOMINACIÓN	N/C	HORAS FORMACIÓN
Módulo 1	Servicios de Urgencias en el Ámbito Sanitario	1	63
Módulo 2	Papel del Celador en los Servicios de Urgencias.	1	37

ACCIÓN FORMATIVA : SANT0208

DENOMINACIÓN	CÓDIGO ESPECIALIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	N/C	HORAS DURACIÓN TOTAL	HORAS FORMACIÓN	HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA
Transporte Sanitario	SANT0208	SANIDAD	2	560	420	140
NORMATIVA REGULADORA	R.D. 710/2011, DE 20 DE MAYO SANT0208 - TRANSPORTE SANITARIO Formación para el Empleo					

MÓDULOS FORMATIVOS	DENOMINACIÓN	N/C	TOTAL HORAS	HORAS FORMACIÓN	HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA
MF0069	Operaciones de mantenimiento preventivo del vehículo y control de su dotación material.	2	140	105	35
MF0070	Técnicas de soporte vital básico y de apoyo al soporte vital avanzado	2	224	168	56
MF0071	Técnicas de inmovilización, movilización y traslado del paciente	2	140	105	35
MF0072	Técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis	2	56	42	14

PROGRAMA FORMATIVO: FCOS02

DENOMINACIÓN	CÓDIGO ESPECIALIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	N/C	HORAS DURACIÓN TOTAL	HORAS FORMACIÓN
Básico de prevención de riesgos laborales	FCOS02	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	1	30	30
Normativa Reguladora	Real Decreto 39/1997 de 17 de enero FCOS02 - BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Formación para el Empleo				

MÓDULOS FORMATIVOS	DENOMINACIÓN	N/C	HORAS FORMACIÓN
Módulo 1	Seguridad y salud en el trabajo	1	7
Módulo 2	Riesgos generales y su prevención	1	14
Módulo 3	Riesgos específicos y su prevención en el sector correspondiente a la actividad de la empresa	1	5
Módulo 4	Elementos básicos de gestión de la prevención de riesgos	1	4

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (PRL)

El centro de formación deberá garantizar que el alumnado ha superado la formación en materia de prevención de riesgos laborales con carácter previo al inicio de la formación en empresa.

Para aquellos certificados profesionales que no cuenten en su ordenación con un módulo o unidad formativa relativa a la prevención de riesgos laborales, el centro deberá impartir dicha formación como complemento formativo, sin que en ningún momento pueda verse afectada la duración del grado C a los efectos de certificación. Por lo tanto, no hay que sustituir contenidos sino incorporar los relativos a la prevención de riesgos laborales.

En este caso, se cursará la siguiente especialidad formativa: FCOS02 - Básico de prevención de riesgos laborales (30 horas).

MATERIAL FUNGIBLE Y DIDÁCTICO

La empresa adjudicataria deberá proporcionar el equipamiento y material necesario para la impartición de los módulos formativos correspondiente a esta especialidad y que se relacionan en el apartado: "Requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento" del Real Decreto R.D. 710/2011, DE 20 de mayo y demás normativa vigente de aplicación.

Les serán de aplicación los siguientes condicionantes:

1. Material de consumo y otros: El número de unidades que se deben aportar de los utensilios, máquinas y herramientas que se especifican en el equipamiento será el suficiente para un mínimo de 15 alumnos/as. En caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad, la entidad realizará las adaptaciones y reajustes razonables para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

- Software específico de la especialidad:

Debe estar actualizado, evitando en todo caso la obsolescencia que le impida su normal funcionamiento. Tendrá que disponer y aportar las licencias necesarias para su instalación en todos los equipos, garantizando su compatibilidad. El número de software y licencias, será el necesario para que el alumnado pueda realizar la formación de forma individual y simultánea. El adjudicatario deberá garantizar el correcto funcionamiento de los equipos de la dotación del aula de gestión, debiendo realizar el mantenimiento preventivo (periódico) y el mantenimiento correctivo necesario en caso de incidencia, y correrán a su cargo los costes de mantenimiento sin que esto suponga alteración alguna en el precio del contrato.

2. Herramientas, equipos y otros instrumentos en aula taller, taller, laboratorio y otros espacios destinados a las prácticas El adjudicatario deberá garantizar el buen estado y el correcto funcionamiento de las herramientas, equipos y otros instrumentos necesarios, debiendo realizar el mantenimiento preventivo (periódico) y el mantenimiento correctivo necesario en caso de incidencias, y correrán a su cargo los costes de mantenimiento sin que esto suponga alteración alguna en el precio del contrato.

El número de herramientas, equipos, y otros instrumentos será el necesario para que el alumnado pueda realizar la formación de forma individual y simultánea, facilitando la impartición de los módulos formativos sin incidencias, paralizaciones, interrupciones o anormal funcionamiento de la especialidad. Dichos elementos deben estar actualizados evitando en todo caso la obsolescencia que le impida su normal funcionamiento, facilitando la impartición de los módulos formativos sin que esto suponga alteración alguna en el precio del contrato.

El número, cantidad, volumen, etc., del material fungible para aulas prácticas/taller será el necesario para que el alumnado pueda realizar la formación de forma individual y simultánea, entendiendo que con ello se facilita la impartición de los módulos formativos sin incidencias, paralizaciones, interrupciones o anormal funcionamiento de la especialidad. El adjudicatario deberá garantizar el buen estado y el correcto funcionamiento de este material fungible, y correrán a su cargo los costes de reposición necesarios sin que esto suponga alteración alguna en el precio del contrato.

3. Material didáctico

El adjudicatario debe aportar un manual didáctico para cada alumno y personal formador, en formato electrónico y/o papel. La empresa adjudicataria presentará, antes del comienzo de la acción formativa un ejemplar del manual propuesto. El técnico responsable del contrato designado por el órgano de contratación procederá a su evaluación y validación de acuerdo con los siguientes criterios:

•Adecuación de los contenidos al perfil del alumnado, a los objetivos definidos, y al nivel que requiere la acción formativa.

•Actualización y rigor de los contenidos.

•Claridad y orden en la presentación de los contenidos.

•Utilización de recursos didácticos que favorezcan el proceso de aprendizaje del alumno: esquemas, ilustraciones, gráficos, casos prácticos, etc.

Vinculación con otros temas o áreas de conocimiento, especialmente con las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Si comenzada la acción formativa hubiera actualizaciones sustanciales en la materia, se aportarán los anexos necesarios para asegurar la actualización del temario o se procederá a la sustitución del manual.

El adjudicatario además de lo especificado en esta ficha deberá tener en cuenta todo lo especificado en los apartados correspondientes del pliego de prescripciones técnicas.

MARIA ESTELA PEREZ QUINTERO		09/06/2026 14:56:19	PÁGINA: 38 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw188KmM2R1Kf8jzT3wrO0H4G2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE 4 : - ACCIÓN FORMATIVA SSCS0208 (2 EDICIONES)
- PROGRAMA FORMATIVO FCOS02 (3 EDICIONES)
- ACCIÓN FORMATIVA GRADOS B SSCE0110

ACCIÓN FORMATIVA : SSCS0208

DENOMINACIÓN	CÓDIGO ESPECIALIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	N/C	HORAS DURACIÓN TOTAL	HORAS FORMACIÓN	HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA
Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	SSCS0208	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	2	450	338	112
Normativa Reguladora	Real Decreto 625/2013, de 2 de agosto SSCS0208 - ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES Formación para el Empleo					

MÓDULOS FORMATIVOS	DENOMINACIÓN	N/C	TOTAL HORAS	HORAS FORMACIÓN	HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA
MF1016	Apoyo a la organización de intervenciones en el ámbito institucional	2	121	91	30
MF1017	Intervención en la atención higiénico-alimentaria en Instituciones	2	85	64	21
MF1018	Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones	2	85	64	21
MF1019	Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones	2	159	119	40

PROGRAMA FORMATIVO: FCOS02

DENOMINACIÓN	CÓDIGO ESPECIALIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	N/C	HORAS DURACIÓN TOTAL	HORAS FORMACIÓN
Básico de prevención de riesgos laborales	FCOS02	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	1	30	30
Normativa Reguladora	Real Decreto 39/1997 de 17 de enero FCOS02 - BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Formación para el Empleo				

MÓDULOS FORMATIVOS	DENOMINACIÓN	N/C	HORAS FORMACIÓN
Módulo 1	Seguridad y salud en el trabajo	1	7
Módulo 2	Riesgos generales y su prevención	1	14

Módulo 3	Riesgos específicos y su prevención en el sector correspondiente a la actividad de la empresa	1	5
Módulo 4	Elementos básicos de gestión de la prevención de riesgos	1	4

ACCIÓN FORMATIVA- GRADOS B : SSCE0110 HABILITACIÓN PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DE FORMACIÓN PROFESIONAL

DENOMINACIÓN	CÓDIGO ESPECIALIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	N/C	HORAS DURACIÓN TOTAL	HORAS FORMACIÓN	HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA
Programación didáctica de acciones formativas para el empleo	MF1442	Servicios socioculturales y a la comunidad	3	60	60	

DENOMINACIÓN	CÓDIGO ESPECIALIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	N/C	HORAS DURACIÓN TOTAL	HORAS FORMACIÓN	HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA
Selección, elaboración, adaptación y utilización de materiales, medios y recursos didácticos en formación profesional para el empleo	MF1443	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	3	90	90	

DENOMINACIÓN	CÓDIGO ESPECIALIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	N/C	HORAS DURACIÓN TOTAL	HORAS FORMACIÓN	HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA
Impartición y tutorización de acciones formativas para el empleo.	MF1444	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	3	100	100	

DENOMINACIÓN	CÓDIGO ESPECIALIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	N/C	HORAS DURACIÓN TOTAL	HORAS FORMACIÓN	HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA
Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en formación profesional para el empleo	MF1445	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	3	60	60	

DENOMINACIÓN	CÓDIGO ESPECIALIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	N/C	HORAS DURACIÓN TOTAL	HORAS FORMACIÓN	HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA
Orientación laboral y promoción de la calidad en la formación profesional para el empleo	MF1446	Servicios socioculturales y a la comunidad	3	30	30	

FORMACIÓN EN EMPRESA		Servicios socioculturales y a la comunidad	3			80
NORMATIVA REGULADORA	R.D. 1697/2011, de 18 de noviembre, modificado por el R.D. 721/2011, de 20 de mayo y por el R.D. 625/2013 de 2 de agosto. SSCE0110 - HABILITACION PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL Formación para el Empleo					

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (PRL)

El centro de formación deberá garantizar que el alumnado ha superado la formación en materia de prevención de riesgos laborales con carácter previo al inicio de la formación en empresa.

Para aquellos certificados profesionales que no cuenten en su ordenación con un módulo o unidad formativa relativa a la prevención de riesgos laborales, el centro deberá impartir dicha formación como complemento formativo, sin que en ningún momento pueda verse afectado la duración del grado C a los efectos de certificación. Por lo tanto, no hay que sustituir contenidos sino incorporar los relativos a la prevención de riesgos laborales.

En este caso, se cursará la siguiente especialidad formativa: FCOS02 - Básico de prevención de riesgos laborales (30 horas).

MATERIAL FUNGIBLE Y DIDÁCTICO

La empresa adjudicataria deberá proporcionar el equipamiento y material necesario para la impartición de los módulos formativos correspondiente a esta especialidad y que se relacionan en el apartado: "Requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento" del Real Decreto R.D. 625/2013 de 2 de agosto y demás normativa vigente de aplicación.

Les serán de aplicación los siguientes condicionantes:

1. Material de consumo y otros: El número de unidades que se deben aportar de los utensilios, máquinas y herramientas que se especifican en el equipamiento será el suficiente para un mínimo de 15 alumnos/as. En caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad, la entidad realizará las adaptaciones y reajustes razonables para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

- Software específico de la especialidad:

Debe estar actualizado, evitando en todo caso la obsolescencia que le impida su normal funcionamiento. Tendrá que disponer y aportar las licencias necesarias para su instalación en todos los equipos, garantizando su compatibilidad. El número de software y licencias, será el necesario para que el alumnado pueda realizar la formación de forma individual y simultánea. El adjudicatario deberá garantizar el correcto funcionamiento de los equipos de la dotación del aula de gestión, debiendo realizar el mantenimiento preventivo (periódico) y el mantenimiento correctivo necesario en caso de incidencia, y correrán a su cargo los costes de mantenimiento sin que esto suponga alteración alguna en el precio del contrato.

2. Herramientas, equipos y otros instrumentos en aula taller, taller, laboratorio y otros espacios destinados a las prácticas El adjudicatario deberá garantizar el buen estado y el correcto funcionamiento de las herramientas, equipos y otros instrumentos necesarios, debiendo realizar el mantenimiento preventivo (periódico) y el mantenimiento correctivo necesario en caso de incidencias, y correrán a su cargo los costes de mantenimiento sin que esto suponga alteración alguna en el precio del contrato.

El número de herramientas, equipos, y otros instrumentos será el necesario para que el alumnado pueda realizar la formación de forma individual y simultánea, facilitando la impartición de los módulos formativos sin incidencias, paralizaciones, interrupciones o anormal funcionamiento de la especialidad. Dichos elementos deben estar actualizados evitando en todo caso la obsolescencia que le impida su normal funcionamiento, facilitando la impartición de los módulos formativos sin que esto suponga alteración alguna en el precio del contrato.

El número, cantidad, volumen, etc., del material fungible para aulas prácticas/taller será el necesario para que el alumnado pueda realizar la formación de forma individual y simultánea, entendiendo que con ello se facilita la impartición de los módulos formativos sin incidencias, paralizaciones, interrupciones o anormal funcionamiento de la especialidad. El adjudicatario deberá garantizar el buen estado y el correcto funcionamiento de este material fungible, y correrán a su cargo los costes de reposición necesarios sin que esto suponga alteración alguna en el precio del contrato.

3. Material didáctico

El adjudicatario debe aportar un manual didáctico para cada alumno y personal formador, en formato electrónico y/o papel. La empresa adjudicataria presentará, antes del comienzo de la acción formativa un ejemplar del manual propuesto. El técnico responsable del contrato designado por el órgano de contratación procederá a su evaluación y validación de acuerdo con los siguientes criterios:

•Adecuación de los contenidos al perfil del alumnado, a los objetivos definidos, y al nivel que requiere la acción formativa.

•Actualización y rigor de los contenidos.

•Claridad y orden en la presentación de los contenidos.

•Utilización de recursos didácticos que favorezcan el proceso de aprendizaje del alumno: esquemas, ilustraciones, gráficos, casos prácticos, etc.

Vinculación con otros temas o áreas de conocimiento, especialmente con las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Si comenzada la acción formativa hubiera actualizaciones sustanciales en la materia, se aportarán los anexos necesarios para asegurar la

MARIA ESTELA PEREZ QUINTERO		09/06/2026 14:56:19	PÁGINA: 41 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw188KmM2R1Kf8jzT3wrO0H4G2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

actualización del temario o se procederá a la sustitución del manual.
El adjudicatario además de lo especificado en esta ficha deberá tener en cuenta todo lo especificado en los apartados correspondientes del pliego de prescripciones técnicas.

MARIA ESTELA PEREZ QUINTERO		09/06/2026 14:56:19	PÁGINA: 42 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw188KmM2R1Kf8jzT3wrOOH4G2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE 5 : - ACCIÓN FORMATIVA : ELES0208 (2 EDICIONES)
- ACCIÓN FORMATIVA : ELEM0311

ACCIÓN FORMATIVA : ELES0208

DENOMINACIÓN	CÓDIGO ESPECIALIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	N/C	HORAS DURACIÓN TOTAL	HORAS FORMACIÓN	HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA
Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios	ELES0208	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	1	380	304	76
Normativa Reguladora	Real Decreto 683/2011 de 13 de mayo ELES0208 - OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS. Formación para el Empleo					

MÓDULOS FORMATIVOS	DENOMINACIÓN	N/C	TOTAL HORAS	HORAS FORMACIÓN	HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA
MF0816	Operaciones de montaje de instalaciones eléctricas de baja tensión y domóticas en edificios.	1	190	152	38
MF0817	Operaciones de montaje de instalaciones de telecomunicaciones.	1	190	152	38

ACCIÓN FORMATIVA : ELEM0311

DENOMINACIÓN	CÓDIGO ESPECIALIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	N/C	HORAS DURACIÓN TOTAL	HORAS FORMACIÓN	HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA
Montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial	ELEM0311	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	1	510	383	127
Normativa Reguladora	R.d. 616/2013, de 2 de agosto ELEM0311 - MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL Formación para el Empleo					

MÓDULOS FORMATIVOS	DENOMINACIÓN	N/C	TOTAL HORAS	HORAS FORMACIÓN	HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA
MF1978	Montaje de sistemas de automatización industrial	2	274	206	68
MF1979	Mantenimiento de sistemas de automatización industrial	2	236	177	59

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (PRL)					
La superación de la UF0540: Prevención de riesgos laborales y medioambientales en las operaciones de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios del módulo formativo MF0816_1, y MF0817_1, del certificado de profesionalidad					

ELES0208 ; UF2236: Prevención de riesgos laborales y medioambientales en el montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial del módulo formativo MF1978_2 y MF1979_2 del Certificado de profesionalidad ELEM0311, capacita para el desempeño de las actividades profesionales equivalentes a las que se precisan para el nivel básico en prevención de riesgos laborales, establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

El centro de formación deberá garantizar que el alumnado ha superado la formación en materia de prevención de riesgos laborales con carácter previo al inicio de la formación en empresa.

MATERIAL FUNGIBLE Y DIDÁCTICO

La empresa adjudicataria deberá proporcionar el equipamiento y material necesario para la impartición de los módulos formativos correspondiente a esta especialidad y que se relacionan en el apartado: "Requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento" del Real Decreto R.D. 683/2011 de 13 de mayo, R.D. 616/2013 de 2 de agosto y demás normativa vigente de aplicación.

Les serán de aplicación los siguientes condicionantes:

1. Material de consumo y otros: El número de unidades que se deben aportar de los utensilios, máquinas y herramientas que se especifican en el equipamiento será el suficiente para un mínimo de 15 alumnos/as. En caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad, la entidad realizará las adaptaciones y reajustes razonables para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

- Software específico de la especialidad:

Debe estar actualizado, evitando en todo caso la obsolescencia que le impida su normal funcionamiento. Tendrá que disponer y aportar las licencias necesarias para su instalación en todos los equipos, garantizando su compatibilidad. El número de software y licencias, será el necesario para que el alumnado pueda realizar la formación de forma individual y simultánea. El adjudicatario deberá garantizar el correcto funcionamiento de los equipos de la dotación del aula de gestión, debiendo realizar el mantenimiento preventivo (periódico) y el mantenimiento correctivo necesario en caso de incidencia, y correrán a su cargo los costes de mantenimiento sin que esto suponga alteración alguna en el precio del contrato.

2. Herramientas, equipos y otros instrumentos en aula taller, taller, laboratorio y otros espacios destinados a las prácticas El adjudicatario deberá garantizar el buen estado y el correcto funcionamiento de las herramientas, equipos y otros instrumentos necesarios, debiendo realizar el mantenimiento preventivo (periódico) y el mantenimiento correctivo necesario en caso de incidencias, y correrán a su cargo los costes de mantenimiento sin que esto suponga alteración alguna en el precio del contrato.

El número de herramientas, equipos, y otros instrumentos será el necesario para que el alumnado pueda realizar la formación de forma individual y simultánea, facilitando la impartición de los módulos formativos sin incidencias, paralizaciones, interrupciones o anormal funcionamiento de la especialidad. Dichos elementos deben estar actualizados evitando en todo caso la obsolescencia que le impida su normal funcionamiento, facilitando la impartición de los módulos formativos sin que esto suponga alteración alguna en el precio del contrato.

El número, cantidad, volumen, etc., del material fungible para aulas prácticas/taller será el necesario para que el alumnado pueda realizar la formación de forma individual y simultánea, entendiendo que con ello se facilita la impartición de los módulos formativos sin incidencias, paralizaciones, interrupciones o anormal funcionamiento de la especialidad. El adjudicatario deberá garantizar el buen estado y el correcto funcionamiento de este material fungible, y correrán a su cargo los costes de reposición necesarios sin que esto suponga alteración alguna en el precio del contrato.

3. Material didáctico

El adjudicatario debe aportar un manual didáctico para cada alumno y personal formador, en formato electrónico y/o papel. La empresa adjudicataria presentará, antes del comienzo de la acción formativa un ejemplar del manual propuesto. El técnico responsable del contrato designado por el órgano de contratación procederá a su evaluación y validación de acuerdo con los siguientes criterios:

- Adecuación de los contenidos al perfil del alumnado, a los objetivos definidos, y al nivel que requiere la acción formativa.

- Actualización y rigor de los contenidos.

- Claridad y orden en la presentación de los contenidos.

- Utilización de recursos didácticos que favorezcan el proceso de aprendizaje del alumno: esquemas, ilustraciones, gráficos, casos prácticos, etc.

Vinculación con otros temas o áreas de conocimiento, especialmente con las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Si comenzada la acción formativa hubiera actualizaciones sustanciales en la materia, se aportarán los anexos necesarios para asegurar la actualización del temario o se procederá a la sustitución del manual.

El adjudicatario además de lo especificado en esta ficha deberá tener en cuenta todo lo especificado en los apartados correspondientes del pliego de prescripciones técnicas.

MARIA ESTELA PEREZ QUINTERO		09/06/2026 14:56:19	PÁGINA: 44 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw188KmM2R1Kf8jzT3wrOOH4G2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE 6 : - ACCIÓN FORMATIVA: ADGD0308
- PROGRAMA FORMATIVO: FCOS02
- GRADO B : MF0231

ACCIÓN FORMATIVA : ADGD0308

DENOMINACIÓN	CÓDIGO ESPECIALIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	N/C	HORAS DURACIÓN TOTAL	HORAS FORMACIÓN	HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA
Actividades de gestión administrativa	ADGD0308	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	2	880	660	220
Normativa Reguladora	Real Decreto 645/2011, de 9 de mayo ADGD0308 - ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Formación para el Empleo					

MÓDULOS FORMATIVOS	DENOMINACIÓN	N/C	TOTAL HORAS	HORAS FORMACIÓN	HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA
MF0976	Operaciones administrativas comerciales	2	176	132	44
MF0979	Gestión operativa de Tesorería	2	99	74	25
MF0980	Gestión auxiliar de personal	2	99	74	25
MF0981	Registros contables	2	132	99	33
MF0973	Grabación de datos	2	98	74	24
MF0978	Gestión de archivos	2	67	50	17
MF0233	Ofimática	2	209	157	52

PROGRAMA FORMATIVO: FCOS02

DENOMINACIÓN	CÓDIGO ESPECIALIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	N/C	HORAS DURACIÓN TOTAL	HORAS FORMACIÓN
Básico de prevención de riesgos laborales	FCOS02	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	1	30	30
Normativa Reguladora	Real Decreto 39/1997 de 17 de enero FCOS02 - BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Formación para el Empleo				

MÓDULOS FORMATIVOS	DENOMINACIÓN	N/C	HORAS FORMACIÓN
Módulo 1	Seguridad y salud en el trabajo	1	7
Módulo 2	Riesgos generales y su prevención	1	14

Módulo 3	Riesgos específicos y su prevención en el sector correspondiente a la actividad de la empresa	1	5
Módulo 4	Elementos básicos de gestión de la prevención de riesgos	1	4

GRADO B : MF0231

DENOMINACIÓN	CÓDIGO ESPECIALIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	N/C	HORAS DURACIÓN TOTAL	HORAS FORMACIÓN
Contabilidad y fiscalidad	MF0231	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	3	240	240
Normativa Reguladora	Real Decreto 1210/2009, de 17 de julio, actualizado por R.D 645/2011, de 9 de mayo. ADGD0108 - GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA Formación para el Empleo				

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (PRL)

El centro de formación deberá garantizar que el alumnado ha superado la formación en materia de prevención de riesgos laborales con carácter previo al inicio de la formación en empresa.

Para aquellos certificados profesionales que no cuenten en su ordenación con un módulo o unidad formativa relativa a la prevención de riesgos laborales, el centro deberá impartir dicha formación como complemento formativo, sin que en ningún momento pueda verse afectado la duración del grado C a los efectos de certificación. Por lo tanto, no hay que sustituir contenidos sino incorporar los relativos a la prevención de riesgos laborales.

En este caso, se cursará la siguiente especialidad formativa: FCOS02 - Básico de prevención de riesgos laborales (30 horas).

MATERIAL FUNGIBLE Y DIDÁCTICO

La empresa adjudicataria deberá proporcionar el equipamiento y material necesario para la impartición de los módulos formativos correspondiente a esta especialidad y que se relacionan en el apartado: "Requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento" del Real Decreto 1210/2009, de 17 de julio, actualizado por R.D 645/2011, de 9 de mayo. y demás normativa vigente de aplicación.

Les serán de aplicación los siguientes condicionantes:

1. Material de consumo y otros: El número de unidades que se deben aportar de los utensilios, máquinas y herramientas que se especifican en el equipamiento será el suficiente para un mínimo de 15 alumnos/as. En caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad, la entidad realizará las adaptaciones y reajustes razonables para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

- Software específico de la especialidad:

Debe estar actualizado, evitando en todo caso la obsolescencia que le impida su normal funcionamiento. Tendrá que disponer y aportar las licencias necesarias para su instalación en todos los equipos, garantizando su compatibilidad. El número de software y licencias, será el necesario para que el alumnado pueda realizar la formación de forma individual y simultánea. El adjudicatario deberá garantizar el correcto funcionamiento de los equipos de la dotación del aula de gestión, debiendo realizar el mantenimiento preventivo (periódico) y el mantenimiento correctivo necesario en caso de incidencia, y correrán a su cargo los costes de mantenimiento sin que esto suponga alteración alguna en el precio del contrato.

2. Herramientas, equipos y otros instrumentos en aula taller, taller, laboratorio y otros espacios destinados a las prácticas El adjudicatario deberá garantizar el buen estado y el correcto funcionamiento de las herramientas, equipos y otros instrumentos necesarios, debiendo realizar el mantenimiento preventivo (periódico) y el mantenimiento correctivo necesario en caso de incidencias, y correrán a su cargo los costes de mantenimiento sin que esto suponga alteración alguna en el precio del contrato.

El número de herramientas, equipos, y otros instrumentos será el necesario para que el alumnado pueda realizar la formación de forma individual y simultánea, facilitando la impartición de los módulos formativos sin incidencias, paralizaciones, interrupciones o anormal funcionamiento de la especialidad. Dichos elementos deben estar actualizados evitando en todo caso la obsolescencia que le impida su normal funcionamiento, facilitando la impartición de los módulos formativos sin que esto suponga alteración alguna en el precio del contrato. El número, cantidad, volumen, etc., del material fungible para aulas prácticas/taller será el necesario para que el alumnado pueda realizar la formación de forma individual y simultánea, entendiéndose que con ello se facilita la impartición de los módulos formativos sin incidencias, paralizaciones, interrupciones o anormal funcionamiento de la especialidad. El adjudicatario deberá garantizar el buen estado y el correcto funcionamiento de este material fungible, y correrán a su cargo los costes de reposición necesarios sin que esto suponga alteración alguna en el precio del contrato.

MARIA ESTELA PEREZ QUINTERO		09/06/2026 14:56:19	PÁGINA: 46 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw188KmM2R1Kf8jzT3wrOOH4G2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. Material didáctico

El adjudicatario debe aportar un manual didáctico para cada alumno y personal formador, en formato electrónico y/o papel. La empresa adjudicataria presentará, antes del comienzo de la acción formativa un ejemplar del manual propuesto. El técnico responsable del contrato designado por el órgano de contratación procederá a su evaluación y validación de acuerdo con los siguientes criterios:

- Adecuación de los contenidos al perfil del alumnado, a los objetivos definidos, y al nivel que requiere la acción formativa.
- Actualización y rigor de los contenidos.
- Claridad y orden en la presentación de los contenidos.
- Utilización de recursos didácticos que favorezcan el proceso de aprendizaje del alumno: esquemas, ilustraciones, gráficos, casos prácticos, etc.

Vinculación con otros temas o áreas de conocimiento, especialmente con las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Si comenzada la acción formativa hubiera actualizaciones sustanciales en la materia, se aportarán los anexos necesarios para asegurar la actualización del temario o se procederá a la sustitución del manual.

El adjudicatario además de lo especificado en esta ficha deberá tener en cuenta todo lo especificado en los apartados correspondientes del pliego de prescripciones técnicas.

MARIA ESTELA PEREZ QUINTERO		09/06/2026 14:56:19	PÁGINA: 47 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw188KmM2R1Kf8jzT3wrO0H4G2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

COLECTIVOS AL QUE VAN DIRIGIDAS LAS DISTINTAS ACCIONES FORMATIVAS Y PRESCRIPCIONES DE LAS PERSONAS FORMADORAS

COLECTIVO AL QUE VA DIRIGIDA LA ACCIÓN FORMATIVA	1. Preferentemente a personas trabajadoras desempleadas, residentes o domiciliadas en Andalucía, inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo. 2. En caso de que no reciban solicitudes suficientes, personas trabajadoras ocupadas, residentes o domiciliadas en Andalucía, inscritas como demandantes de mejora de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, hasta un máximo del 30% del total del alumnado participante. Asimismo, deberán reunir los requisitos formativos y profesionales para cursar con aprovechamiento la formación en los términos previsto en la normativa reguladora del certificado profesional, y demás normativa de aplicación.
---	--

PRESCRIPCIONES DE LAS PERSONAS FORMADORAS		
Acreditación requerida	Experiencia profesional en la unidad de competencia requerida si no se cuenta con titulación	Competencia Docente
- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes. - Diplomado, Ingeniero técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes. - Título Superior de la familia profesional de la Acción Formativa correspondiente - Certificado Profesional de nivel 3 de la familia profesional de la Acción Formativa correspondiente Las titulaciones citadas deben incorporar en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir (artículo 168.1a) R.D.659/2023, de 18 de julio modificado por R.D. 658/2024, de 9 de julio)	- 4 años (artículo 168.1.c) del R.D.659/2023, de 18 de julio. - 3 años en el caso de personal experto del sector productivo debiéndose cumplir las condiciones establecidas en la Resolución de 27/02/2025 de la Secretaría General del Servicio Público de Empleo y Formación BOJA nº 44, de 06/03/2025 (Apartado 1 del Resuelve Tercero de la Resolución de 27/02/2025 de la Secretaría General del Servicio Público de Empleo y Formación).	- Artículos 168.1a) y 168.5 del R.D.659/2023, de 18 de julio, modificado por R.D. 658/2024, de 9 de julio. - En el caso de personal experto del sector productivo se deben cumplir las condiciones establecidas en la Resolución de 27/02/2025 de la Secretaría General del Servicio Público de Empleo y Formación- BOJA nº 44, de 6/03/2025 (Apartado 2 del Resuelve Tercero de la Resolución 27/02/2025 de la Secretaría General del Servicio Público de Empleo y Formación).
Asimismo, para la impartición de la Formación en Prevención de Riesgos Laborales, se deberá proporcionar personal formador debidamente acreditado (apartado 4 de la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio y el Resuelve Quinto de la Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo), cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente.		

MARIA ESTELA PEREZ QUINTERO		09/06/2026 14:56:19	PÁGINA: 48 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw188KmM2R1Kf8jzT3wrO0H4G2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL CENTRO PÚBLICO DE MONTILLA, DIRIGIDA A PERSONAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO II.- MODELO PROGRAMA DE TRABAJO

Persona encargada de coordinar las acciones formativas:

Teléfono:

Correo electrónico:

Lote	Nombre Docente	Acción Formativa	Horas A.F.	Fecha inicio A.F.	Fecha fin A.F.
				.../.../...	.../.../...
				.../.../...	.../.../...
				.../.../...	.../.../...
				.../.../...	.../.../...
				.../.../...	.../.../...
				.../.../...	.../.../...
				.../.../...	.../.../...
				.../.../...	.../.../...
				.../.../...	.../.../...
				.../.../...	.../.../...
				.../.../...	.../.../...
				.../.../...	.../.../...